



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:** *D. Antonio León Garre (titular)*

**Concejales:**

Grupo Independiente:

*D.ª María del Carmen Guillén Roca  
D. Óscar Montoya Almagro  
D. Raúl Lledó Saura  
D.ª María José López Fernández  
D.ª Rosalía Rosique García  
D. Francisco Sáez Gómez*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)  
D.ª María Valentina López Martínez  
D. José Vera Garre  
D.ª Verónica Martínez Marín  
D. Juan Salvador Sánchez Saura*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)  
D.ª Ana Belén Martínez López  
D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)  
D. Isidro Marco Martínez  
D.ª Gabina Roca Roca*

Concejal no adscrita:

*D.ª María Mercedes Meroño Marín.*

**El Secretario de la Corporación:** Jesús Gómez García.

**La Interventora Municipal:** Caridad Castilla Agüera.



**No asistieron:** la Alcaldía-Presidencia excusó la ausencia de los concejales D. Alberto Galindo Rosique y D<sup>a</sup> Yolanda Castaño López.

**Lugar de reunión:** Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

2

**Fecha:** Celebrada el 25 de noviembre de 2021. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

**Hora de comienzo:** Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos. (19:05 horas).

**Carácter de la sesión:** Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, en nombre de toda la Corporación Local, mostró sus condolencias por el fallecimiento, el pasado día 9 de noviembre, de D. Joaquín García Celdrán, medalla de plata de la Villa de Torre-Pacheco, declarándose un día de luto oficial.

Todos los grupos políticos con representación en el Pleno y la concejal no adscrita, reiteraron en sus primeros turnos de palabra, sus condolencias a la familia.

Acto seguido, se comenzó con el objeto de la reunión, que no era otro que celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día. -Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno los días 30 de septiembre y 28 de octubre de 2021.



En primer lugar, la Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, a las actas de las sesiones anteriores que se han distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las actas que se someten a aprobación son las siguientes:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año 2021.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del año 2021

Las mismas, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), han sido remitidas a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable a ambas actas.

La Sra. Bas Bernal, respecto al acta del pleno ordinario del mes de septiembre, proclamó su voto de abstención.

En cuanto al acta de la sesión ordinaria del mes de octubre quiso aclarar que, la votaban en contra por razones estrictamente jurídicas y para no perjudicar el que pueda entablar sus acciones el grupo municipal que se vio perjudicado por esa resolución del recurso que se formuló en esa tarde, no mostrándose conformes con el contenido íntegro de dicha acta.

El Sr. Garre Izquierdo, respecto al acta del pleno del mes de septiembre, manifestó que la votaban en contra.

En cuanto, al acta del pleno de octubre, también la iban a votar en contra y querían hacer una matización, puesto que, en ese acta se recoge que, el grupo municipal Vox, presentó una “(...)enmienda de adicción”.



Por lo tanto, evidentemente, fue una enmienda de "adicción", es decir, una cosa que se añadió posteriormente a esa enmienda, y no algo relacionado con la dependencia de sustancias nocivas para la salud.

4

Teniendo, la palabra "adicción" un significado completamente diferente.<sup>1</sup>

Por su parte, el Sr. López Martínez y el Sr. Lledó Saura, anunciaron su voto favorable a ambas actas.

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año 2021, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del año 2021, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

<sup>1</sup> Nota de Secretaría: Para hacer constar que el siguiente texto es el que literalmente se recoge en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año 2021:

*"Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, planteó una enmienda de adicción. Argumentando que, evidentemente, la labor que realizaba esta Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, de forma desinteresada, era encomiable y de agradecer siendo un orgullo para todos.*

*Por lo tanto, tenían su reconocimiento más absoluto, no obstante, su enmienda consistía, exclusivamente, porque además esa labor se desempeñaba en estrechísima colaboración con la Policía Local y Guardia Civil. Y, en apoyo a ellos, solicitaba adicionar, ya que el Reglamento, anualmente, permitía que se concedieran cuatro Medallas de Oro que, en cada sitio donde decía voluntariado de Protección Civil, adicionar a la Policía Local y Guardia Civil".*

Observado dicho error se procede a su corrección en la décima página de dicha acta donde dice: "(...) planteó una enmienda de adicción", debiendo decir: "(....)planteó una enmienda de adicción".



## II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

### DICTÁMENES

Segundo punto del orden del día.- Propuesta conjunta de los grupos Independiente y Socialista y de la concejal no adscrita sobre reforma del artículo 49 de la Constitución Española.

Su tenor literal es el que sigue:

“Los portavoces de los grupos políticos municipales del Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español y concejal no adscrita, al Pleno Municipal elevan la siguiente

### MOCIÓN

El pasado mes de mayo el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Reforma del artículo 49 de la Constitución Española sobre la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

A modo de recordatorio, el artículo 49 de nuestra constitución actualmente está redactado de la siguiente forma:

*“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”*

La nueva redacción del artículo 49 de la Constitución modifica la terminología que emplea para referirse al colectivo de personas con discapacidad, fija objetivos de acción positiva a los poderes públicos, incluye la participación de sus organizaciones representativas en la elaboración de estas políticas públicas y en ella se alude expresamente a la atención especial de las mujeres y niñas con discapacidad, dada su situación de especial vulnerabilidad.

La reforma de este artículo da respuesta a la histórica petición del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y el Movimiento Social de la Discapacidad que desde hace años vienen solicitando que se elimine el término peyorativo de “disminuidos” presente en el texto original de la constitución, para utilizar el término de “personas con discapacidad”.

El término “disminuido” que utiliza nuestra Constitución Española es un término peyorativo que vulnera la dignidad de las personas con discapacidad y que les atribuye un nulo o reducido valor. Es un término que hiere a las personas y menosprecia sus capacidades.

No cabe duda que la palabra, el lenguaje, nuestra forma de hablar y de escribir es importante. Con la palabra nos comunicamos, transmitimos mensajes, conceptos e ideas.



Palabras anticuadas, inexactas o inapropiadas pueden servir para perpetuar estereotipos sociales negativos y estigmatizar a las personas.

Por ello consideramos sumamente importante cuidar el lenguaje que se utiliza, en este caso, al referirnos a las personas con discapacidad ya que esta ser una circunstancia, una condición de la persona, que no la define como tal.

6

Pero esta iniciativa va más allá de un cambio de terminología en el lenguaje constitucional, porque supone una reforma integral y en profundidad en la estructura y contenido del artículo.

Las personas con discapacidad pasan a ser las protagonistas del derecho y se prohibirá expresamente cualquier tipo de discriminación. Esta adaptación constitucional supone centrarse en el reconocimiento de los derechos y deberes de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de la población, concediendo la dignidad que toda persona merece.

Por otra parte, esta reforma transforma el espíritu del propio artículo sustituyendo una visión asistencial de la sociedad hacia las personas con discapacidad y desechariendo la concepción médico-rehabilitadora que subyace en su redacción original, por el concepto de autonomía personal y de inclusión social, respetando siempre la libertad de elección y preferencias de las personas con discapacidad. El objetivo único es cambiar a un modelo basado en los Derechos Humanos que considera a la persona en primer lugar, preservando primero su dignidad, para después atender al aspecto médico, a diferencia del antiguo paradigma.

En el siglo XXI, si queremos ser una sociedad avanzada y moderna, es evidente la necesidad de actualizar el texto constitucional, su lenguaje y sus formas, para que todas las personas seamos tratadas con respeto, y eso pasa en primer lugar, por tratar a las personas con discapacidad en los textos legales con respeto y dignidad, eliminando cualquier referencia que pueda resultar peyorativa.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Apoyar el Proyecto de Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, que quedaría redactado en los siguientes términos:

*“1.- Las personas con discapacidad son titulares de los derechos y deberes previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad real y efectiva, sin que pueda producirse discriminación.*

*2.- Los poderes públicos realizarán las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad. Estas políticas respetarán su libertad de elección y preferencias, y serán adoptadas con la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad en los términos que establezcan las leyes. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad.*

*3.- Se regulará la especial protección de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes.*



*4.- Las personas con discapacidad gozan de la protección prevista en los tratados internacionales ratificados por España que velan por sus derechos.”*

**Segundo.** - Comunicar este acuerdo a las entidades sociales que operan en el municipio de Torre Pacheco y que trabajan con este colectivo, para que den traslado del mismo a las personas con discapacidad y sus familias.

7

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos de las Cortes Españolas.

No obstante, el Pleno, con su superior criterio adoptará el acuerdo que considere más oportuno.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, expresó su convicción de que se trataba de una modificación muy necesaria y acertada.

La Sra. Bas Bernal, en primer lugar, quiso resaltar que no se trataba solamente de cambiar una palabra por otra, sino que su sentido va mucho más allá.

Reconoció que, evidentemente, la palabra disminuido después de 40 años, sonaba peyorativo, si bien hay que entender que las leyes responden a la época en la que se redactan.

Sin embargo, era un marco constitucional al ser la Ley Suprema, desarrollándose en base a otras leyes ordinarias, que durante 40 años se había hecho un desarrollo de estos principios que impregnaban realmente la esencia de nuestra Constitución.

Considera que, una reforma constitucional no era para plantearla en un pleno de un Ayuntamiento y el modificar íntegramente un precepto como éste no se trataba solo de cambiar una palabra por otra que nos sonaba mejor.

Se trata de cuestiones jurídicas que no son de competencia de un pleno de un Ayuntamiento sino del Congreso de los Diputados, requiriendo dictámenes del Consejo de Estado e informes por parte de todos los grupos parlamentarios en la Cámara.

Se exigía una mayoría de 210 diputados para una reforma de una Constitución y además afecta a más leyes que se habían dictado en desarrollo de la misma. Por ellos desde las instancias competentes se está valorando la oportunidad de esta reforma con sus órganos consultivos.

En base a estos motivos, su grupo se abstendría sobre este asunto, esperando que entendieran su postura.



Continuó, poniendo de manifiesto el dictamen emitido por el Consejo de Estado sobre este asunto.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, dijo que, a su grupo, le llamaba la atención que, por parte del grupo independiente, se firmara esta moción conjunta, cuando ellos mismos, pleno tras pleno, decían a los grupos de la oposición que este tipo de mociones genéricas, realmente, desde aquí, no tenían ninguna fuerza ejecutiva para poder forzar al Congreso a que estas cuestiones salieran adelante.

Por tanto, pensaban que nunca las iban a votar a favor y, sin embargo, hoy incluso la firman.

Por otro lado, consideraba que, realmente, no se trataba de una moción, puesto que, una moción constaba de una exposición de motivos con unas propuestas de acuerdo en las que se decidían los acuerdos que se van a tomar.

Y, realmente, en esta propuesta, no se acordaba absolutamente nada, simplemente que, se iba a apoyar lo que ya se dijo, en su día, en el Consejo de Ministros.

Continuó, señalando que, fue una decisión tomada de forma unilateral, estando dicha modificación técnicamente muy mal redactada. Siendo, totalmente inidónea y ociosa y la técnica legislativa utilizada, abrumadoramente deficiente.

Por lo tanto, el resultado final es que tratan de presionarles a través de un pleno de un Ayuntamiento que, al final, no tenía ninguna fuerza para poder llevarlo a cabo de forma ejecutiva. Evidentemente, a su grupo, no les iban a presionar, ni ellos ni nadie, al tener una convicción e ideales.

Mostró su conformidad con respecto a que sería aconsejable que se abordara dicha modificación, sin embargo, con la técnica legislativa correspondiente y usando los mecanismos que el Estado y la propia Constitución dan para la modificación de la misma.

Además, como se iban a fiar de la pretendida reforma constitucional que pretende este gobierno si, él mismo, es el que incumple reiteradamente la Constitución.

Por lo tanto, diciendo que, efectivamente, les parece necesario que esta reforma se aborde y que ese término desaparezca de la



Constitución, utilizándose cualquier otro que sea más conveniente, su grupo, no podía votar a favor de esta propuesta, por lo tanto, se abstendrían.

El Sr. López Martínez, portavoz del grupo socialista, sostuvo que, se sumaban a esta reivindicación histórica de los colectivos de personas con discapacidad.

Argumentó que, la Constitución, no era de ningún partido, sino que era de todos los españoles y tenía que representar a todos y a cada uno de ellos. Siendo fruto de un consenso porque los que la hicieron tenían claro que la Constitución siempre tenía que ser de todos.

Por este motivo, era pertinente esta reforma porque para que la Constitución sea de todos, debía incluir a todos y no excluir a nadie.

Asimismo, el lenguaje, era muy importante al configurar la imagen que tenemos de la sociedad en general.

Por lo tanto, precisamente, esa reforma que, en mayo, presentó el gobierno, es fruto de la solicitud de las reclamaciones que hacen los colectivos de discapacidad de toda España, a través, de sus asociaciones más representativas.

Continuó, defendiendo el contenido de la propuesta y explicando que, solamente, eran tres los partidos que estaban en contra de esta reforma constitucional. Estando, el resto de partidos a favor, los cuales representaban a más del 60% de los españoles.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, sostuvo la postura de su grupo con respecto a este asunto, defendiendo que, se trataba de una cuestión muy seria y con todo su respeto se abstención.

Y que, este asunto, debía ser fruto del consenso de los partidos que nos representan, es decir, de nuestros representantes en el Congreso de los Diputados al ser la Asamblea de todos los españoles.

El Sr. Garre Izquierdo, con respecto a lo expuesto por el Sr. López Martínez, al manifestar que la Constitución era de todos los españoles, defendió que, por ello, precisamente se requería de una mayoría cualificada para aprobar una reforma constitucional.



Prosiguió su intervención, manteniendo el sentido de su voto con respecto a este asunto, defendiendo que, evidentemente, la reforma de un artículo de la Constitución, tal y como estaba planteada, con unas deficiencias técnicas enormes y que generaría un enorme problema de futuro con respecto a la aplicación de la norma, es inasumible.

El Sr. López Martínez, defendió lo expuesto en su primera intervención, apoyando que, esta reforma debía seguir adelante.

Por su parte, la Sra. López Fernández, sostuvo que, presentaban esta propuesta al ser puramente de apoyo a la reivindicación que tenían, desde hacía mucho tiempo, las asociaciones, trabajadores y familias que formaban parte del colectivo de personas con discapacidad, reclamando la dignidad que todos y cada uno de nosotros merecemos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Apoyar el Proyecto de Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, que quedaría redactado en los siguientes términos:

*“1.- Las personas con discapacidad son titulares de los derechos y deberes previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad real y efectiva, sin que pueda producirse discriminación.*

*2.- Los poderes públicos realizarán las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad. Estas políticas respetarán su libertad de elección y preferencias, y serán adoptadas con*



*la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad en los términos que establezcan las leyes. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad.*

**3.- Se regulará la especial protección de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes.**

**4.- Las personas con discapacidad gozan de la protección prevista en los tratados internacionales ratificados por España que velan por sus derechos.”**

**Segundo.** - Comunicar este acuerdo a las entidades sociales que operan en el municipio de Torre Pacheco y que trabajan con este colectivo, para que den traslado del mismo a las personas con discapacidad y sus familias.

**Tercero.** - Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos de las Cortes Españolas.

**Tercer punto del orden del día. - Propuesta conjunta de los grupos Independiente y Socialista y de la concejal no adscrita sobre conmemoración del 25N, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.**

La propuesta dice así:

**“Los Grupos Políticos Municipales del Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español y Concejala no adscrita, al pleno tienen el honor de elevar la siguiente:**

**PROUESTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que tiene que servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad y también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar por la transformación social necesaria y urgente. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.

Desde 2003, han sido asesinadas 1.117 mujeres y 44 niñas y niños. Desde 2019 se han interpuesto 1.743.680 denuncias por violencia de género y 452.095 órdenes de protección, 652.795 mujeres han recibido el apoyo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a través del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género VIOGEN. Según los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer” el 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. Este año 2021, la cifra es de 37 asesinatos de mujeres a día de hoy. Detrás de la frialdad de cada cifra y cada porcentaje está la vida de una mujer.



Las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan las mujeres en una situación de vulnerabilidad para sufrir agresiones que, a pesar de la progresiva concienciación, no menguan, y hacen evidente que son necesarios compromisos y acciones coherentes con las dimensiones y la trascendencia del problema.

12

Poco a poco, se percibe un mayor interés global y político: en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, los dirigentes de 193 países se han comprometido a acabar con la desigualdad de género en todas sus formas para el 2030.

En nuestro país, contamos con el Pacto Estatal Contra la Violencia de Género como instrumento para articular soluciones a este grave conflicto político y social. El Pacto de Estado, ha permitido mejorar sensiblemente los sistemas de atención a las víctimas, contempla 200 medidas con 1.000 millones de euros, el próximo año es el último de los cinco de vigencia de este Pacto, que ha dotado a las comunidades autónomas y ayuntamientos de presupuesto “añadido, aunque a veces no suficiente” para luchar contra esta lacra.

Las mujeres que se enfrentan al drama de la violencia de género en el medio rural, se encuentran con muchas más trabas para poder salir de ese infierno, más presión, control y miedo a la hora de denunciar y peor acceso a los recursos disponibles. Si la violencia de género ya es una condena, sufrirla en un pueblo la multiplica.

Además, en el entorno rural, hay una mayor presión sobre las mujeres para ocultar el maltrato que viven, al ser un medio más cerrado donde, paradójicamente, las estrechas relaciones de vecindad, lejos de ayudar, suponen más estrés, vergüenza y sufrimiento, algo que, por el contrario, no ocurre con los agresores. En esas condiciones, las mujeres que sufren el maltrato sienten que hacerlo público afectaría al entorno, especialmente a la familia. Además, a todo esto, hay que sumar un mayor aislamiento con relación a los recursos de atención.

Además, en nuestro municipio, también nos preocupan los modelos de relaciones afectivo-sexuales difundidos a menudo a los medios de comunicación y en las redes sociales.

Como cada 25 de noviembre, desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, alzamos la voz contra el silencio, sumamos nuestra palabra a la de millones de mujeres y hombres que en todo el planeta dicen basta y reafirmamos ese compromiso también con hechos.

La violencia contra las mujeres es incompatible con una sociedad plenamente democrática. Garantizar la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación democrática. La violencia machista nos interpela y todas las administraciones debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

Por todo ello proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:



**Primero:** Rechazar todas las formas de violencia, reafirmar nuestro compromiso en la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

**Segundo:** Mantener un firme compromiso trabajando por la igualdad de género, los derechos de las mujeres y atención, asistencia y erradicación de cualquier tipo de violencia vicaria machista, dando prioridad a estas cuestiones.

**Tercero:** Implementar las políticas y las estrategias para reforzar la formación dirigida a la población infantil, adolescente y joven, promoviendo una educación afectivo-sexual que facilite el desarrollo de una sexualidad basada en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres.

**Cuarto:** Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno. Torre Pacheco, 16 de noviembre de 2021.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, la Sra. Roca Roca y la Sra. López Fernández, manifestaron su postura con respecto a este asunto apoyando la propuesta formulada, con excepción del grupo político de Vox.

La Sra. Martínez López, tras exponer la posición de su grupo de Vox, concluyó manifestando que condenaba todo ataque violento ejercido contra cualquier persona con independencia de su sexo, edad o ideología. Y apoyaba, fortalecer el marco penal y procesal vigente para endurecer las penas a todo tipo de asesinatos y agresiones sexuales.

Rechazando la colectivización y victimización de las mujeres, así como, la criminalización del hombre por el mero hecho de serlo. Y, defendiendo a mujeres, hombres e hijos frente a todo tipo de violencia, tanto física como psicológica, incluida en esta última la producida por las denuncias falsas.

Además, reivindicaba los principios y fundamentos de la civilización occidental, basada en el respeto a la dignidad de las personas y en la igualdad entre hombres y mujeres frente a culturas que tratan a la mujer como un ser inferior al hombre.

Por tanto, su voto era no a la moción presentada.



En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, puntualizó, que la existencia de las 16 medidas que la ONU proclama para poner fin a esta violencia contra la mujer que, por supuesto, no impide ni la existencia ni la toma de medidas para otros tipo de violencia.

14

Continuó, citando algunas de ellas, diciendo que, se iba a detener en una que afecta a muchas personas que trabajamos en un servicio que consideramos esencial y que nos afecta, tanto a policías, abogados, jueces, trabajadores sociales y personas que garantizan el cumplimiento de las normas y protocolos de calidad.

En este tema, creía que hay una forma muy efectiva, por parte de las personas que formamos parte de este grupo, de luchar contra la violencia hacia la mujer. Muchos profesionales que trabajaban en este ámbito, ella misma, observaba que hay un total desconocimiento de cuál es la problemática que tiene la mujer que se acerca, busca y demanda, en particular, justicia.

Aparte de las ayudas que, con ocasión de la justicia que demanda, se da a la mujer, víctima de violencia de género.

Explicó que, todavía se observa falta de formación en estas personas que, por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluso jueces y fiscales, están en esta primera toma de contacto de la mujer que accede a estos servicios que implica el acudir a la justicia y que son servicios sociales y otro tipo de prestaciones.

La mujer que se acerca buscando justicia, en muy pocas ocasiones, la consigue porque éste es un tema muy problemático.

Siendo la Ley defectuosa, como muchas otras leyes y, en el ámbito penal, es difícil obtener una condena cuando nos encontramos con un problema de estas características.

El Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, quiso indicar que, según los datos recogidos en la propia propuesta, sobre el total del número de denuncias se habían puesto un 25% de órdenes de protección.

Por lo tanto, en cuanto al resto de las denuncias, evidentemente, no se había podido acreditar que los hechos ocurrieron como se están denunciando o que eran denuncias falsas.



Por este motivo, su grupo insistía en que la Ley de Violencia de Género, no está surtiendo ningún efecto, tal y como, se demostraba con los datos recogidos en la propuesta.

15

Y, por supuesto, insistirían en que la violencia no tenía género, y en que, evidentemente, la Ley y la aplicación de esa Ley sea la correcta y se impongan las penas que realmente han de imponerse. Además, una persona que es reincidente y que ha reincidido en numerosas ocasiones no puede pisar la calle.

Por ello, condenaban todo tipo de violencia, estando a favor de la cadena perpetua, es decir, de la prisión permanente no revisable contra determinados tipos de delitos de tan extrema gravedad.

Finalmente, la Sra. Martínez Marín, defendió el contenido de la propuesta formulada, agradeciendo los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Cuarto punto del orden del día.- Propuesta conjunta de los grupos municipales Independiente, Socialista, Popular y de la concejal no adscrita, sobre conmemoración del Día Universal de la Infancia 2021.**

Su texto es el que sigue:

“Los grupos municipales Independiente, Socialista, Popular y la concejal no adscrita del Ayuntamiento de Torre Pacheco nos unimos a UNICEF en la celebración del Día Mundial de la Infancia, un día para recordar que aún tenemos retos pendientes de alcanzar en



nuestras ciudades y pueblos para que los derechos de la infancia sean una realidad en un Estado que ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño hace más de 30 años.

Los niños, niñas y adolescentes hoy se enfrentan a múltiples desafíos, como la pobreza, la crisis climática, las desigualdades, las consecuencias de la COVID-19...Desafíos que comprometen su nivel de bienestar hoy, pero también sus oportunidades de desarrollo y supervivencia mañana.

Abogamos por una visión en la que lo local y lo global vayan de la mano en la búsqueda de soluciones. A una Alianza para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tal y como propone la Agenda 2030 a la que nos hemos comprometido como país. Lo local con la visión puesta en lo que sucede en nuestro municipio, en nuestro entorno más cercano, con medidas para avanzar en los derechos de parte de nuestros ciudadanos: los niños y niñas. Lo global acercando y comprometiéndonos con los derechos de niños y niñas, muchas veces invisibles para la opinión pública, que sufren situaciones sin precedentes (guerras, sequías, violencia...) que se han acrecentado desde el inicio de la pandemia.

Por ello nos comprometemos a impulsar medidas encaminadas a:

**1. Poner el centro de nuestro accionar político los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

Con estrategias a largo plazo y recursos para conseguir resultados tangibles, teniendo en cuenta a la infancia y la adolescencia en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a las crisis, como en la recuperación, en el marco de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como involucrando a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia, estableciendo objetivos y acciones de forma coordinada por todos los ámbitos de la corporación.

**2. Invertir en salud mental**

La COVID-19 ha contribuido al preocupante aumento de los trastornos de salud mental entre niños, niñas y adolescentes, por lo que destinaremos los recursos a nuestro alcance, a nivel local, para proporcionar más atención a este problema, especialmente para las familias más vulnerables.

**3. Garantizar el uso seguro, responsable y crítico de la tecnología**

Tras la pandemia y con la llegada de la educación a distancia, se ha apreciado un aumento exponencial de las competencias digitales de niños, niñas y adolescentes. Tener más herramientas digitales y mayor acceso a las redes sociales les ofrece mayores oportunidades, pero también supone estar más expuestos a algunos de los riesgos online. Por ello, desde nuestro municipio nos comprometemos a contribuir a: el acceso equitativo a los recursos tecnológicos; mejorar las competencias digitales de nuestras niñas, niños y adolescentes; promover el desarrollo de un entorno protector en el ámbito digital; y la sensibilización y educación de todos los actores (familias, centros educativos, Instituciones y Empresas), niñas, niños y adolescentes para



promover el uso seguro y responsable de las Tecnologías para la Relación, la Información y la Comunicación.

**4. Avanzar en una escucha real, activa y permanente de niños, niñas y adolescentes.**

17

Si bien se están dando avances en la participación de la infancia y la adolescencia en el ámbito local, fortalecer los mecanismos de escucha real, activa y permanente es fundamental para que los niños, niñas y adolescentes sientan que son ciudadanos y ciudadanas activos, que pueden contribuir con su visión y propuestas y se les tiene en cuenta. El compromiso en que esta participación sea transparente, amigable, con rendición de cuentas, sensible a posibles riesgos y con protagonismo de niños, niñas y adolescente debe ser parte intrínseca de la corporación local.

**5. Abordar la crisis climática.**

El cambio climático es uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la Humanidad, y los niños y niñas son quienes tendrán que sufrir las consecuencias de la inacción política más que nadie. Sin embargo, no siempre se sienten escuchados ni se les permite colaborar activamente en la solución. Desde nuestra responsabilidad local, nos comprometemos a colaborar en las principales peticiones de UNICEF en este sentido: la reducción de las emisiones de CO2; aumentar la inversión en la adaptación al cambio climático; reverdecer nuestras ciudades, impulsar una movilidad activa y sostenible, promover la educación ambiental; incluir a nuestros niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones sobre el desafío medioambiental en nuestros municipios y garantizar una recuperación verde de la COVID-19.

Finalmente, queremos felicitar a UNICEF, que este año conmemora su 75 aniversario, por su incansable trabajo en algunos de los lugares más difíciles para llegar a los niños y niñas más desfavorecidos del mundo para que cada niña y niño disfrute de su infancia y tenga una oportunidad justa, un futuro. En España, UNICEF empezó su labor hace ya 60 años.

Seguiremos en el camino que nos marca la Agenda 2030, con nuestra infancia en el centro de la respuesta a estos retos. Celebramos hoy, 20 de noviembre de 2021, el Día Universal de la Infancia, con estos compromisos que nos obligan a todos, por el futuro del municipio de Torre Pacheco. -En Torre Pacheco, a 22 de noviembre de 2021."

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, la Sra. Roca Roca y la Sra. López Martínez, manifestaron su postura con respecto a este asunto, sumándose a la propuesta formulada, con excepción del grupo político Vox que vota en contra.

La Sra. Martínez López, comenzó exponiendo que, en el año 2021, en el que se cumple el 32 aniversario de la convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, prevista en el artículo 94.1 de la Constitución Española, por las Cortes



Generales. El grupo municipal Vox, reitera su compromiso con la protección de la infancia y conmemora dicha convención.

Continuó diciendo, entre otros argumentos que, en especial, porque en la actualidad continúan existiendo grandes amenazas para la vida y el bienestar de los niños, la violencia, la despoblación, pobreza, riesgos de adicciones como el juego y la droga o la falta de acceso a la educación, que siguen limitando el sano desarrollo de la infancia en muchos lugares del mundo.

Teniendo que poner de relieve determinadas situaciones que han sucedido, en los últimos años, como consecuencia de leyes que, permiten que los progenitores puedan alejar a sus hijos del ámbito familiar sin que haya consecuencias. Y que, han sido utilizadas para defender los intereses partidistas de los políticos, en vez, de defender los intereses del menor.

Tras fundamentar los motivos, afirmó que, rechazaban que las instituciones públicas sin inmiscuyan en cada rincón de la intimidad familiar hasta el punto de arrebatar a los padres el derecho a elegir como educar a sus hijos. Lo que aún es, un derecho garantizado por el artículo 27.3 de la Constitución Española.

Prosiguió, exponiendo la posición de su grupo con respecto a este asunto, anunciando que, su voto era no a la moción.

En nombre del grupo municipal Independiente, el Sr. Sáez Gómez, agradeció a los grupos Socialista, Popular y a la concejal no adscrita, que se sumaran a la elaboración de esta moción de forma conjunta, tan importante para nuestros más pequeños.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable



RESULTADO	APROBADO
-----------	----------

Quinto punto del orden del día. - Propuesta del Sr. Concejal de Educación sobre aprobación inicial del Reglamento de Utilización y Funcionamiento de Espacios Jóvenes del Municipio de Torre Pacheco.

19

La propuesta dice así:

**“FRANCISCO SÁEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y ESPACIOS JÓVENES, AL AYUNTAMIENTO PLENO DE TORRE PACHECO, para su debate y posterior aprobación, si procede, eleva la siguiente**

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, su artículo 25.2 m) otorga competencias propias a los municipios en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 10, número 19, la política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

El artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia manifiesta que, los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el art. 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, entre otras, la siguiente función recogida en su apartado d): Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

La misma Ley 6/2007 define, en su artículo 40, los espacios jóvenes como establecimientos o equipamientos polivalentes destinados a ofrecer a la población joven diferentes servicios y espacios para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones y desarrollo de trabajo.



Los espacios jóvenes, además de ofrecer recursos, servicios y actividades, se configuran como espacios de encuentro y referencia para la juventud, espacios para la cohesión social, así como canalizadores y de soporte a la participación juvenil. Las actividades que se pongan en marcha se orientarán al desarrollo de la vida comunitaria, así como la promoción individual y grupal. Se pretende una dinámica que favorezca la comunicación y participación activa de los jóvenes, así como el fomento y desarrollo de hábitos saludables de vida. En definitiva, se trata de dar respuesta con suficiencia y equilibrio a las necesidades de la juventud de Torre Pacheco, dando cobertura de forma abierta e integradora a todos los jóvenes, atendiendo a la diversidad de sus respectivas necesidades y expectativas de tiempo libre, formación e información juvenil.

El Reglamento que se presenta para su aprobación pretende establecer los procedimientos para el acceso y utilización de los espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco que pueden ponerse a disposición de las personas interesadas. Su gestión debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales.

Tratándose de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, además, al Ayuntamiento, las facultades de tutela, a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado de los espacios expositivos tanto por las asociaciones, entidades o grupos de jóvenes, organizadores de actividades, como por el público joven asistente a las mismas, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.

Este Reglamento garantiza el principio de seguridad jurídica, adaptándose en su contenido tanto a la normativa en materia de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como a la vigente normativa patrimonial de las mismas. Ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, el borrador de este Reglamento ha sido publicado en el portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se ha recabado directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones juveniles registradas en este Ayuntamiento para favorecer la participación activa del movimiento asociativo juvenil en la redacción de un texto reglamentario que afecta a sus derechos e intereses legítimos.

Por todo lo anterior y a la vista del texto articulado del Proyecto de Reglamento de



utilización y funcionamiento de espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco, así como el Informe jurídico favorable a la aprobación inicial del mismo, por ser conforme a Derecho, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, con fecha de 10 de noviembre de 2021, obrante en el expediente, y en el que además se manifiesta que *“no se requiere informe de Intervención, pues con la aprobación del reglamento no se da lugar a reconocimiento de derechos ni a la realización de gastos, ni afecta a ingresos ni pagos, ni afecta a la inversión o aplicación general de fondos públicos”*.

A la vista de todo lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno se propone la aprobación de la siguiente

### PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Reglamento de utilización y funcionamiento de espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco, que es del siguiente tenor literal:

#### ***“PROYECTO DE REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO***

#### ***PREÁMBULO***

*El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, su artículo 25.2 m) otorga competencias propias a los municipios en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 10, número 19, la política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.*

*El artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia manifiesta que, los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el art. 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, entre otras, la siguiente función recogida en su apartado d): Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.*



*La misma Ley 6/2007 define, en su artículo 40, los espacios jóvenes como establecimientos o equipamientos polivalentes destinados a ofrecer a la población joven diferentes servicios y espacios para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones y desarrollo de trabajo.*

*Los espacios jóvenes, además de ofrecer recursos, servicios y actividades, se configuran como espacios de encuentro y referencia para la juventud, espacios para la cohesión social, así como canalizadores y de soporte a la participación juvenil. Las actividades que se pongan en marcha se orientarán al desarrollo de la vida comunitaria, así como la promoción individual y grupal. Se pretende una dinámica que favorezca la comunicación y participación activa de los jóvenes, así como el fomento y desarrollo de hábitos saludables de vida. En definitiva, se trata de dar respuesta con suficiencia y equilibrio a las necesidades de la juventud de Torre Pacheco, dando cobertura de forma abierta e integradora a todos los jóvenes, atendiendo a la diversidad de sus respectivas necesidades y expectativas de tiempo libre, formación e información juvenil.*

*Este Reglamento pretende establecer los procedimientos para el acceso y utilización de los espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco que pueden ponerse a disposición de las personas interesadas. Su gestión debe acometerse de conformidad con los principios de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales. Tratándose de bienes de titularidad o disponibilidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado de los espacios expositivos tanto por las asociaciones, entidades o grupos de jóvenes, organizadores de actividades, como por el público joven asistente a las mismas, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.*

*El presente Reglamento garantiza el principio de seguridad jurídica, adaptándose en su contenido tanto a la normativa en materia de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como a la vigente normativa patrimonial de las mismas. Ha sido sometido a consulta pública previa, como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, el borrador de este Reglamento ha sido publicado en el portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se ha recabado directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones juveniles*



registradas en este Ayuntamiento para favorecer la participación activa del movimiento asociativo juvenil en la redacción de un texto reglamentario que afecta a sus derechos e intereses legítimos.

## Capítulo I. Disposiciones Generales

23

### **Artículo 1. Objeto.**

*El presente Reglamento regula el uso, la organización y el funcionamiento de los espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios. Se encuentran sujetos al régimen administrativo general sobre la ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento, titular del mismo, a cuyo efecto podrá establecer cuantos instrumentos estime oportunos para su gestión. El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones y demás servicios juveniles municipales implantados en la actualidad, así como los que se puedan aprobar en un futuro, en los términos establecidos en el mismo.*

### **Artículo 2. Concepto.**

- 1. Los espacios jóvenes son instalaciones juveniles de carácter polivalente, dirigidas a ofrecer a la población joven diferentes servicios y dependencias para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones, desarrollo de trabajos y celebración de actividades lúdicas.*
- 2. Además de ofrecer recursos, servicios y actividades, se configuran como espacios de encuentro y referencia para la juventud, para la cohesión social, la prestación de información y asesoramiento y prestan soporte a la participación juvenil.*
- 3. Se consideran instalaciones juveniles municipales todos los edificios, dependencias, recintos, y dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de Torre Pacheco, destinados específicamente a la población juvenil. Serán equiparables, a efectos de aplicación del presente Reglamento, los espacios que, careciendo del carácter propio de instalaciones juveniles, circunstancialmente se habiliten como espacio de celebración de actividades dirigidas a jóvenes, así como las instalaciones juveniles que, sin ser de titularidad municipal, hayan sido cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Torre Pacheco. En este supuesto, las citadas instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión.*
- 4. Están afectadas al Reglamento las siguientes instalaciones municipales:*
  - a) Espacio Joven de Torre Pacheco, ubicado en la Calle Juan León, nº 21, antiguo Colegio del Rosario, que cuenta con las siguientes instalaciones:*
    - Un despacho.*



- *Dos aulas de formación equipadas.*
- *Un aula taller con su correspondiente aula formativa.*
- *Seis aulas polivalentes de usos múltiples.*
- *Un aula para actividades físico-deportivas, teatro, baile y actividad de similar naturaleza.*
- *Un aula de ocio interactivo y digital.*
- *Un aula de música y grabación.*
- *Patio y espacio al aire libre, zona ajardinada y de picnic.*
- *Cinco baños, siendo uno de ellos para personas de diferentes capacidades.*
- *Una sala de limpieza.*
- *Dos almacenes con materiales de juventud.*

*b) Espacio Joven de Balsicas “Miguel Ángel Blanco, ubicado en la Calle Pedro Flores núm. 8 de esa pedanía, que cuenta con las siguientes instalaciones:*

- *Una sala de Ocio.*
- *Una sala multiusos.*
- *Una sala de estudio.*
- *Dos aseos.*

#### ***Artículo 3. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público juvenil.***

*De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, los espacios juveniles ostentan la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público juvenil. No obstante, podrán destinarse a otros fines cuando los intereses municipales así lo requieran, dando cuenta a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal.*

#### ***Artículo 4. Titularidad de los servicios.***

*La titularidad de los espacios jóvenes corresponde al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, quién podrá gestionarlas directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas u otra fórmula jurídica admitida en derecho. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que en ella se presten o una parte de los mismos.*

#### ***Artículo 5. Principios de actuación.***

*Los espacios jóvenes son centros de carácter público, lo que condiciona su funcionamiento, garantizándose en consonancia con ella:*

*a) La preservación de su carácter plural, que obliga a que este espacio dirija su actividad a la totalidad de jóvenes del territorio en igualdad de condiciones.*



b) *El sometimiento a cuantos requisitos legales regula el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.*

c) *El respeto y promoción de los valores y principios de solidaridad entre las personas, cultura de paz y respeto al medio ambiente y a los seres vivos en las actividades y usos que se desarrollen en estos espacios.*

#### **Artículo 6. Funciones.**

*Son funciones de los espacios jóvenes del municipio de Torre Pacheco:*

- a) *Ser espacios destinados a la prestación de servicios a las personas jóvenes.*
- b) *Ser espacios para el desarrollo de la educación no formal, el ocio, la cultura, la convivencia, la creación y expresión artística, la investigación científica y el encuentro interpersonal entre jóvenes.*
- c) *Ser espacios de promoción de la participación y la información juvenil.*

#### **Artículo 7. Objetivos.**

*Son objetivos de los espacios jóvenes:*

- a) *Dinamizar la vida asociativa juvenil de Torre Pacheco.*
- b) *Propiciar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos y las asociaciones juveniles.*
- c) *Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter juvenil, cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones juveniles o directamente por el Ayuntamiento.*

### Capítulo II. Régimen de utilización y organización

#### **Artículo 8. Usuarios de los espacios jóvenes.**

*A tenor de lo previsto en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, a efectos de este Reglamento se considera población joven la comprendida entre los 14 y los 30 años de edad. No obstante, se podrán establecer límites distintos al señalado anteriormente, para determinados programas o colectivos específicos en aplicación del presente Reglamento.*

*Se propiciará una utilización de los espacios jóvenes por parte de todas las personas jóvenes, compatibilizando espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc. También se utilizarán de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes*



colectivos juveniles, lo que supondrá una optimización de los recursos municipales disponibles.

Las instalaciones podrán destinarse a los siguientes usos y actividades destinados a jóvenes o promovidos por jóvenes:

26

- a) Servicios y proyectos municipales.
- b) Actividades dirigidas a jóvenes o realizadas por jóvenes.
- c) Espacio de reuniones para entidades, grupos juveniles o jóvenes a título individual.

#### **Artículo 9. Duración del uso.**

1. Se podrá solicitar un uso puntual (inferior a una semana), temporal (hasta tres meses) o estable (superior a tres meses y hasta máximo un año) del espacio. El uso estable solo podrán solicitarlo asociaciones o entidades legalmente constituidas y tendrán que presentar un proyecto que recoja las actividades que van a desarrollar, conforme al modelo que se facilitará a los solicitantes desde la Concejalía competente en materia de Juventud. Finalizado el periodo de cesión del uso se podrá solicitar la renovación.

#### **Artículo 10. Usos de espacios.**

1. Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes, estando restringida la utilización de los espacios reservados a aquellos usuarios que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.

2. La cesión del espacio estará condicionada a su petición con una antelación mínima de siete días, a su disponibilidad en el momento de la petición, a que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio, y a que se designe a una persona mayor de edad responsable del uso.

3. Con carácter general, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cede el uso de las dependencias disponibles en cada espacio joven por el tiempo solicitado, con carácter gratuito. Así mismo, la actividad a desarrollar por la entidad peticionaria no puede tener ningún carácter lucrativo, quedando excluida la realización de cualquier actividad de carácter comercial.

4. El Ayuntamiento de Torre Pacheco establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como las excepciones en cada caso que se pudieran determinar para el adecuado funcionamiento de cada espacio joven.

#### **Artículo 11. Solicitantes**

1. Podrán solicitar el uso de los espacios jóvenes:



- a) Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud con sede social en el municipio de Torre Pacheco.
- b) Otras asociaciones, entidades y otros colectivos siempre que los destinatarios de sus actividades sean jóvenes de 14 a 30 años.
- c) Grupos de jóvenes formados por un mínimo de 3 personas. Las acciones reconocidas en el proyecto deberán beneficiar al menos a 10 jóvenes. En casos en que esté suficientemente justificado, se tendrán en cuenta proyectos dirigidos a un número menor de jóvenes. Estos grupos de jóvenes nombrarán a una persona que actuará como interlocutor con los técnicos municipales.
- d) Jóvenes a título individual, conforme a lo dispuesto en las condiciones de uso de los Espacios Jóvenes.
- e) Otras entidades y colectivos: Se estudiarán las solicitudes presentadas por otro tipo de entidades y colectivos y se cederá el espacio siempre que el proyecto a desarrollar así lo justifique, no interfiera con la dinámica del espacio joven y siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil.

3. Tendrán prioridad en el uso de los espacios jóvenes:

- a) Las actividades programadas por el Ayuntamiento.
- b) Las actividades propuestas por los jóvenes o Asociaciones Juveniles de la localidad.
- c) las actividades destinadas a jóvenes que propongan otras entidades diferentes

**Artículo 12. Solicituds.**

1. La solicitud de uso de alguna dependencia en los espacios jóvenes se realizará mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco y dirigido al Concejal Delegado competente en la materia, siguiendo el modelo facilitado por la Concejalía de Juventud, que en cualquier caso deberá recoger:

a) En las solicitudes de usos puntuales y temporales:

- Identificación del solicitante y datos de contacto.
- Actividad que se va a realizar.
- Los días y las horas de uso.
- Afluencia de público prevista y edades de los participantes.
- Características del público destinatario.



- Referencia a la póliza de responsabilidad civil exigida en el artículo 18 de este Reglamento.

b) En el caso de solicitudes de uso estable, el grupo o entidad deberá presentar, además, un proyecto detallado sobre la gestión del uso, actividades a desarrollar, relaciones con la comunidad, etc.

2. En ambos casos, si el desarrollo de la actividad requiere que los participantes abonen una cuota matrícula, entrada o cualquier forma de aportación monetaria, se deberá señalar:

a) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad

b) Cantidad máxima a satisfacer por el participante

c) Fin al que se destinará la recaudación derivada del desarrollo de esta actividad.

3. En el caso de entidades o asociaciones que desarrollen alguna actividad económica, se deberá aportar documentación que acredite la relación laboral del personal que realice la actividad con la asociación que preste el mencionado servicio.

4. En el caso de solicitudes para la realización de actividades recreativas o espectáculos públicos, conforme a la definición del artículo 4 de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, o a la legislación que sustituya a la anterior, la asociación, entidad o grupo de jóvenes solicitante deberá acreditar cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

### **Artículo 13. Valoración de solicitudes.**

1. En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

a) La adecuación de la actividad propuesta con los usos del Centro:

- Adecuación física (La actividad puede realizarse en las instalaciones solicitadas).  
- Adecuación programática (La actividad es acorde con los fines y personas destinatarias de los espacios jóvenes).

2. La disponibilidad de espacios y recursos existentes en el mismo, ofertando en su caso otros espacios alternativos para la celebración de la actividad.

3. En el caso de que existiera conflicto entre las solicitudes realizadas, por no disponer de suficientes dependencias para las actividades solicitadas, se aplicará el siguiente baremo:

a) Carácter social de la actividad: 1 punto.



- b) *Actividad cerrada a los jóvenes de la entidad, asociación o grupo solicitante: 1 punto*
- c) *Carácter gratuito de la actividad: 2 puntos*
- d) *Mayor número de participantes en la actividad: 3 puntos*
- e) *Actividad abierta a la población en general: 3 puntos*

4. *En las actividades a realizar por asociaciones, grupos o jóvenes a título individual, tendrán prioridad aquellas asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco frente a otros grupos informales. Entre las asociaciones juveniles registradas, se priorizarán aquellas con fines de carácter social y ocio alternativo saludable de los jóvenes.*
5. *En cualquier caso, se priorizarán las actividades promovidas por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*
6. *No se podrán ceder las distintas dependencias ubicadas en los espacios jóvenes para actividades de las que se presuma la existencia de ánimo de lucro.*
7. *Las actividades que precisen cierta permanencia como talleres, cursos, etc., solo podrán ser solicitadas y desarrolladas por asociaciones inscritas en el registro Municipal.*

#### **Artículo 14. Plazos.**

1. *Con el fin de promover la publicidad y facilitar la concurrencia de jóvenes, grupos y entidades a los centros jóvenes, la solicitud de espacios se realizará atendiendo a los siguientes plazos para la presentación de solicitudes.*
  - a) *Desde el 2 de septiembre al 1 de diciembre: actividades a realizar del 1 de enero al 30 de marzo.*
  - b) *Desde el 2 de diciembre hasta el 1 de marzo: actividades a realizar del 1 de abril al 30 de junio.*
  - c) *Desde el 2 de marzo hasta el 1 de junio: actividades a realizar del 1 julio al 30 de septiembre.*
  - d) *Desde el 2 de junio hasta el 1 de septiembre: actividades a realizar del 1 de octubre al 31 de diciembre.*

2. *Fuera de los plazos establecidos, podrán atenderse otras solicitudes, que estarán condicionadas a la disponibilidad de dependencias en los espacios jóvenes, una vez resueltas las solicitudes presentadas durante los plazos anteriores.*

#### **Artículo 15. Resolución de solicitudes.**

1. *Las solicitudes de uso de espacios serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de dicha solicitud. Las solicitudes presentadas fuera*



de los plazos marcados en el artículo anterior, se resolverán en el plazo máximo de 15 días.

2. Las solicitudes para la utilización temporal, así como las actividades permanentes serán informadas por el o la responsable técnica de juventud, que tendrá en cuenta la disponibilidad de espacios y el cumplimiento de los requisitos recogidos en este Reglamento en la propuesta que elevará al órgano municipal competente para resolver.

3. La falta de resolución expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior se entenderá desestimatoria de la solicitud. No obstante, la autorización no será firme hasta que el solicitante no haya abonado, en su caso, la tasa o precio público correspondiente.

#### **Artículo 16. Funciones del órgano de control.**

1. Proponer la resolución de las peticiones de uso, realizadas por entidades y asociaciones cuando se trata de utilizaciones para todo el año o curso escolar.

2. Realizar un plan o calendario anual sobre las peticiones de uso.

3. Exigir que se cumpla el reglamento de uso interno y por lo tanto, dictaminar las sanciones y las faltas que se puedan cometer por incumplimientos del reglamento u otras alteraciones de la norma de uso y disfrute.

4. Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer a su vez, la realización de actividades junto con otras entidades como colegios, IES, etc.

5. Estudiar, en su caso, las actuaciones de control de los responsables de las actividades, así como sobre la determinación y cumplimiento de los horarios de utilización de los locales.

#### **Artículo 17. Formalización del uso.**

1. La autorización del uso se comunicará al solicitante mediante notificación electrónica.

2. En ningún caso la autorización de usos de espacios y recursos generarán derecho alguno para cesiones futuras.

3. Para el uso de las instalaciones en el espacio joven, se facilitará un juego de llaves a la asociación, entidad o grupo de jóvenes beneficiario de la cesión, que deberá atender a lo dispuesto en este Reglamento, especialmente en lo referente a acceso de menores y medidas de seguridad. Además, deberán supeditar su



actuación a las instrucciones que emanen de la Concejalía competente en materia de Juventud.

4. Una vez resulta favorablemente la solicitud de uso de alguna dependencia en el espacio joven, el procedimiento a seguir será el siguiente:

31

- a) Una vez acordada la autorización de uso, se fijará fecha, hora y lugar para que la persona responsable de la entidad o grupo retire la llave en el Ayuntamiento.
- b) La entidad, grupo o solicitante sólo podrá hacer uso del espacio aquellos días y horas autorizadas y únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada.
- c) El personal técnico municipal que designe la Concejalía competente en la materia podrá inspeccionar, sin previo aviso, el desarrollo de la actividad.
- d) Durante el uso del espacio, un representante de la entidad deberá permanecer en la dependencia cedida y velar por el adecuado cumplimiento de normas de seguridad, presencia autorizada de menores y uso correcto de las instalaciones.
- e) La persona responsable, deberá devolver la llave de las instalaciones en el momento, lugar y modo que sea acordado por la Concejalía competente en la materia.

#### **Artículo 18. Seguro de Responsabilidad Civil.**

1. Todas las asociaciones legalmente constituidas deberán disponer de seguros de responsabilidad civil para la realización de las actividades solicitadas, que abonarán a su cargo.

2. Si el tipo de actividad a realizar implice la necesidad de contratar algún seguro específico, deberá presentarse copia de la póliza, que se unirá al expediente de cesión de uso.

#### **Artículo 19. Limitaciones al cobro de cuotas.**

Con el fin de garantizar el desarrollo de actividades sin fin lucrativo en los espacios jóvenes, se establecen las siguientes limitaciones al cobro de cuotas, precio o cualquier otro intercambio de carácter monetario a desarrollar en las instalaciones por parte de la entidad solicitante:

a) En caso de que las personas usuarias de las actividades deban abonar cuotas a la entidad solicitante, matrícula, mensualidades o cualquier otro tipo de aportación económica no voluntaria por la participación en las mismas, la suma de éstas no podrá ser superior al coste de la actividad, de manera que sirva para sufragar la misma. La previsión de ingresos y gastos deberá especificarse en este caso en la solicitud de espacio, así como la cuantía que deberá abonar cada participante.



### Capítulo III. Derechos y deberes de las personas usuarias

#### **Artículo 20. Definición.**

Se entiende por personas usuarias de los espacios jóvenes, aquellos participantes de las actividades o servicios que pongan en marcha en los mismos el Ayuntamiento, otras administraciones, entidades o grupos juveniles.

#### **Artículo 21. Acceso a los Espacios Jóvenes.**

1. Los Espacios Jóvenes están abiertos a todas las personas jóvenes del municipio que, sin distinción alguna y, aceptando este Reglamento y las normas y disposiciones complementarias al mismo, podrán hacer uso de las instalaciones y de los servicios municipales que en él se presten.

2. Las instalaciones son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

3. En el caso de menores, deberá constar la autorización informada de sus madres/padres o tutores legales o guardadores de hecho para participar en actividades.

4. Las limitaciones de acceso al espacio joven vendrán motivadas por:

a) Aforo de la dependencia en cuestión.

b) Prohibición de entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

c) Sanción que suponga la expulsión temporal o permanente del espacio joven.

#### **Artículo 22. Derechos de las personas usuarias.**

1. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los empleados públicos municipales, y del resto de participantes en las diferentes actividades que se desarrollen en el espacio joven.

2. A disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el espacio joven y actividades que se desarrollen



en el mismo, de sus instalaciones, y a utilizar los materiales existentes en condiciones de igualdad.

3. A recibir información veraz y completa de las actividades del Espacio Joven.

33

4. A hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en la cesión aprobada; si bien, el Espacio Joven, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

5. A encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones de uso.

6. A presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que se estimen convenientes a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco, del Servicio de Información del propio espacio joven, o del buzón de quejas, sugerencias o reclamaciones.

### **Artículo 23. Deberes de los usuarios.**

Todas las personas usuarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamiento. Será responsable el infractor de cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia. Subsidiariamente responderá el grupo o asociación promotor de la actividad.

2. Dejar el espacio libre y disponible después de cada uso. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños o pérdidas que pudieran sufrir los materiales que se dejen en los espacios.

3. Abstenerse de fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en los Espacios Jóvenes, o favorecer de alguna manera su consumo, exhibiendo o exponiendo publicidad que incite al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Tampoco se permite la publicidad sexista, xenófoba, la relativa a apuestas o juegos de azar, u otra cuyos contenidos atenten contra los derechos constitucionales.

4. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas no alcohólicas, salvo en los espacios habilitados para ello y en los momentos autorizados por la dirección de los espacios jóvenes.

5. Comunicar a los empleados del espacio joven las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.



6. *Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias, así como a los empleados del Espacio Joven, evitando realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general, debiendo observarse la compostura necesaria para la buena convivencia.*

7. *Elaborar o producir objetos con fines lucrativos en los talleres que se organicen.*

8. *Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.*

9. *Pagar las cuotas establecidas de acuerdo a su capacidad económica, en su caso, para la realización de las actividades específicas, así como para la utilización de los espacios.*

#### **Artículo 24. Normas generales de funcionamiento.**

1. *La cesión de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de la misma.*

2. *En ningún caso la dependencia cedida podrá considerarse sede de ningún grupo o asociación, si no existe una autorización de uso expreso para dicha finalidad, conforme al artículo siguiente. Tampoco se podrá utilizar para la realización de actividades permanentes que impidan su uso compartido por otras asociaciones o grupos.*

3. *Los colectivos, asociaciones o usuarios no podrán ejercer actividad lucrativa alguna en los espacios que se les hayan sido cedidos.*

4. *La persona responsable de la actividad a realizar, señalada como tal en la solicitud, se encargará de que los horarios de uso de la instalación sean cumplidos por los participantes, limpieza y mantenimiento de la dependencia, control de luces, grifos, etc., con la consideración de que el local deberá quedar en perfectas condiciones para su uso por otras asociaciones.*

5. *Finalizada la actividad, el espacio debe quedar ordenado y limpio, sin evidencias de la actividad realizada, para su siguiente uso. Se deberán respetar las papeleras dispuestas para la correcta retirada y reciclaje de los residuos que se generen.*

6. *En ningún caso podrá alterarse la disposición de los bienes muebles o equipamiento del espacio joven, o realizar cualquier tipo de reforma en la dependencia cedida.*



7. Cuando se publiciten las actividades realizadas en los espacios jóvenes, deberá constar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Para la colocación o distribución de carteles y folletos publicitarios, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Publicidad Exterior de este Ayuntamiento.

8. El acceso a salas destinadas a almacén, limpieza, etc. que no sean de uso común en los espacios jóvenes, estará restringido al personal autorizado por el Ayuntamiento.

9. En lo referente a emisión de ruidos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

10. En el caso de que el Ayuntamiento ceda el uso de equipos informáticos para su utilización en los espacios jóvenes, se prohíbe la instalación de software en los mismos, así como la alteración de la configuración de los equipos o programas informáticos municipales.

11. No se podrán utilizar cámaras fotográficas o de vídeo sin autorización, con el fin de guardar y respetar la intimidad de los usuarios. Para ello, deberá solicitarse permiso a los responsables del espacio joven.

12. Respetar las normas establecidas en el presente Reglamento.

#### **Artículo 25. Cesión de salas para sede de asociaciones.**

1. Con el fin de regular los espacios cedidos a las Asociaciones que carezcan de local social, se podrá establecer y firmar un convenio indicando los espacios de uso, horarios, condiciones del mismo y contrapartidas que tanto el Espacio Joven o el Ayuntamiento recibirán a cambio.

2. No obstante, la cesión de estos espacios a las distintas Asociaciones no tendrá nunca el carácter de indefinido, ni de exclusividad sobre ningún espacio o sala del Espacio Joven, debiendo indicarse en el documento firmado con el Ayuntamiento el periodo de vigencia del mismo, no pudiendo ser superior a un año en ningún caso, supeditando la renovación de la cesión a la disponibilidad de dicho espacio, atendiendo a las solicitudes presentadas.

3. Se podrá autorizar un mismo espacio para su uso por dos o más asociaciones, no pudiendo reservar una dependencia en exclusiva para ninguna asociación.

4. Si los espacios jóvenes debieran ser desalojados para destinarlos a otros usos, las asociaciones, entidades o grupos de jóvenes que ocupan las dependencias deberán abandonarlo sin que ello genere derecho a reclamar ni a recibir compensación o indemnización.



## **Artículo 26. Medidas cautelares para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.**

1. Los responsables de los espacios jóvenes podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento de los servicios que desde los mismos se prestan, sin perjuicio de la proposición de instrucción de los expedientes sancionadores que procedan.
2. Podrán negar el acceso o expulsar de una instalación a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad del resto de los usuarios y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:
  - a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que corregir la conducta infractora, el prejuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, la reincidencia conocida y otras de similar índole.
  - b) La no posesión de título válido de acceso, incluyendo la utilización de una dependencia sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
  - c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

### Capítulo IV. Infracciones y sanciones

## **Artículo 27. Concepto de infracción**

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo establecido por el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## **Artículo 28. Reincidencia**

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año, con firmeza en vía administrativa.

## **Artículo 29. Sujetos responsables**



1. *Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente Capítulo. En concreto, las asociaciones, entidades, grupos de jóvenes u otros organizadores de las actividades de los espacios jóvenes o público en general que, por acción u omisión, causen alteraciones o incumplan las normas recogidas en el presente Reglamento, serán responsables de los daños y perjuicios causados.*
2. *La responsabilidad prevista en el párrafo anterior se imputará a la persona física o jurídica que cometa la infracción y, solidariamente, cuando proceda:*
  - a) *A la persona física o jurídica organizadora de la actividad que, en su caso, resulte responsable por haber infringido su deber de vigilancia.*
  - b) *A los representantes legales de los infractores, cuando éstos sean menores de edad o se encuentren sujetos a tutela.*
  - c) *Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.*

### **Artículo 30. Infracciones muy graves**

*Se consideran infracciones muy graves las siguientes:*

1. *El maltrato a los usuarios y trabajadores de los espacios jóvenes o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios, cuando afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.*
2. *Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia.*
3. *El impedimento de uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia, o se impida u obstruya el normal funcionamiento del espacio joven de manera grave y relevante.*
4. *La producción de daños en un espacio joven por importe de reparación o reposición igual o superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta.*



5. *La transmisión o cesión en uso de las dependencias del espacio joven a terceros sin expresa autorización municipal.*

6. *El uso de una dependencia del espacio joven sin la correspondiente autorización.*

38

7. *Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los espacios jóvenes, su equipamiento, el público asistente a las actividades o de gran trascendencia social.*

### **Artículo 31. Infracciones graves**

*Se consideran infracciones graves las siguientes:*

1. *El maltrato a los usuarios y empleados, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.*

2. *El impedimento de uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.*

3. *El uso de los espacios jóvenes objeto de autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa para la modificación de la actividad.*

4. *La modificación del contenido, objetivos, fines o destinatarios de la actividad para la que se cedió la dependencia.*

5. *El falseamiento u ocultación de los datos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para aprobar la autorización de uso temporal en la dependencia del espacio joven.*

6. *La realización de transacciones económicas en el espacio joven, las indicaciones visibles del precio de los productos elaborados en los talleres o el señalamiento de productos ya adquiridos.*

7. *La producción de daños en los locales cuando su importe reparación o reposición supere los 1.500 y resulte inferior a 7.500 euros.*

8. *La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en los espacios jóvenes, cuando produzcan alteraciones irreversibles en los mismos.*

9. *La ocupación de espacios jóvenes una vez finalizado el período de vigencia de la autorización de uso.*



10. *En general, el incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, cuando del mismo se derive un perjuicio directo y concreto sobre las instalaciones municipales, el equipamiento o el público asistente y no esté calificado como infracción muy grave.*

39

### **Artículo 32. Infracciones leves**

*Se consideran infracciones leves las siguientes:*

1. *El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, o las instrucciones del personal responsable del espacio joven, previa advertencia de la posible sanción, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre las instalaciones municipales, el equipamiento, el personal que preste sus servicios en el espacio joven o el público asistente a las actividades y no esté calificado como infracción grave o muy grave.*

2. *La omisión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco en folletos, catálogos y otros soportes gráficos o la falta de mención en prensa escrita, audiovisual, redes sociales u otros medios de comunicación, cuando así proceda en aplicación del presente Reglamento.*

3. *La permanencia en los espacios jóvenes en las siguientes circunstancias:*

a) *Descalzo, con vestimenta inadecuada, con el torso desnudo o con ropas o símbolos que inciten a la violencia, al racismo o la xenofobia en los términos previstos en el Código Penal.*

b) *Con evidentes síntomas de embriaguez o de consumo de otras drogas, comportamiento alterado, provocación o incitación al desorden, u otra que altere el normal funcionamiento de los espacios jóvenes.*

c) *Acompañado de animales, salvo perros-guía, o con productos inflamables o tóxicos.*

4. *La utilización de las instalaciones sin título suficiente o el acceso con el título que habilite el acceso a otro usuario.*

5. *La producción de daños en las infraestructuras, equipamiento e instalaciones municipales cuando su importe de reparación o reposición sea inferior a 1.500 euros.*

6. *Otras violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del espacio joven o perturben o molesten a sus usuarios.*



### **Artículo 33. Procedimiento sancionador y tipo de sanciones**

*En esta materia se estará a lo previsto en la vigente normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*Los conflictos o cuestiones litigiosas que puedan suscitarse por la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo, así como en el anterior, se resolverán conforme a las normas de derecho administrativo vigente.*

*Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que la asociación, entidad o grupo de jóvenes organizadora de la actividad pudiera incurrir por la realización de actos contrarios a la legislación vigente en general y al presente Reglamento en particular, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá revocar la autorización temporal de uso de las dependencias cedidas.*

*La persona física o jurídica responsable de la actividad deberá realizar la limpieza, reparar el daño, sustituir el objeto afectado, o abonar los costes de la restitución de las instalaciones, accesorios o equipamiento a su estado original en el plazo que determine el Ayuntamiento de Torre Pacheco. En caso de negativa, procederá subsidiariamente a reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.*

### **Artículo 34. Cuantía general de las sanciones.**

*1. Cuando no se señale una cuantía expresa en este Reglamento o en la legislación general o sectorial aplicable, las infracciones a los preceptos del presente Reglamento serán sancionables de la siguiente forma, conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o conforme a la normativa que la sustituya:*

- a) Infracciones leves de 100 euros a 750 euros.*
- b) Infracciones graves de 751 euros a 1.500 euros.*
- c) Infracciones muy graves de 1.501 a 3.000 euros.*

*2. A su vez, cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:*

- a) Infracciones leves:*
  - Grado mínimo: 100 euros a 250 euros.*
  - Grado medio: 251 euros a 500 euros.*
  - Grado máximo: 501 euros a 750 euros.*



*b) Infracciones graves:*

- *Grado mínimo: 751 euros a 1.000 euros.*
- *Grado medio: 1.001 euros a 1.250 euros.*
- *Grado máximo: 1.251 euros a 1.500 euros.*

*c) Infracciones muy graves:*

- *Grado mínimo: 1.501 euros a 2.000 euros.*
- *Grado medio: 2.001 euros a 2.500 euros.*
- *Grado máximo: 2.501 euros a 3.000 euros.*

*3. Estas cuantías serán modificadas de manera automática, en función de las que establezca la legislación general o sectorial para las infracciones contenidas en el presente Reglamento.*

*4. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado, en su caso, a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados, si procediera.*

*5. Además de las sanciones económicas que pudieran imponerse por la comisión de una infracción, se podrán imponer conjuntamente con ellas las siguientes sanciones accesorias de privación del uso temporal de las dependencias cedidas en los espacios jóvenes, en función de la siguiente graduación: Para las infracciones leves, hasta tres meses; para las infracciones graves, de tres meses y un día a dos años y para las infracciones muy graves, de dos años y un día a cinco años.*

**Artículo 35. Graduación de las sanciones.**

*1. En la imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en este Reglamento, se observará el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los apartados siguientes.*

*2. La comisión de una infracción administrativa determinará la imposición de la multa correspondiente en su grado medio. La infracción se sancionará en su grado máximo en consideración a la concurrencia de, al menos, uno de los siguientes criterios:*

*a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.*

*b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.*

*c) La naturaleza de los perjuicios causados.*



*d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

*3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante, por lo que se impondrá la sanción en su grado mínimo, la escasa gravedad económica o repercusión social de la infracción o la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.*

*4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.*

**Artículo 36. Resolución del expediente sancionador. Prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones.**

*1. El plazo máximo para la resolución expresa de los expedientes sancionadores tramitados conforme al presente Reglamento será de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, salvo que la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca otro distinto.*

*2. La prescripción de las infracciones y sanciones, así como la caducidad del procedimiento se rige por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga, en su caso, la legislación sectorial.*

**Artículo 37. Rebaja de la sanción por pronto pago.**

*Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del cuarenta por ciento de la cuantía indicada en el decreto de incoación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la cuantía que disponga, en su caso, la legislación sectorial, si el pago se efectúa con anterioridad a que recaiga la Resolución sancionadora y el infractor reconoce su responsabilidad. Si sólo se procediera al pago voluntario de la multa o al reconocimiento de la responsabilidad, la reducción sería del 20 %. Este reconocimiento supone la renuncia a formular alegaciones y recursos y la terminación del procedimiento el día del pago, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.*

**Artículo 38. Reparación de daños causados e indemnización por daños y perjuicios.**

*1. Las sanciones impuestas por la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento serán compatibles, cuando proceda, con la exigencia al infractor de la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.*



2. Si las conductas sancionadas hubieran causado, además, daños o perjuicios a la Administración municipal o a bienes de dominio público municipal o patrimoniales, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.
3. Cuando no concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.
4. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración de la situación alterada o no abonaran la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la LPACAP, relativo al apremio sobre el patrimonio.
5. Para la reparación de daños causados y la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida y de la reclamación que por los daños y perjuicios ocasionados se pueda efectuar, los agentes de la autoridad conminarán a la persona infractora a que proceda a la reparación o la restitución inmediata a su estado anterior.

#### **Artículo 39. Ejecución forzosa y actuación municipal.**

1. Con objeto de hacer efectivas las obligaciones derivadas de un expediente sancionador, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la LPACAP.
2. La ejecución forzosa se realizará respetando el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:
  - a) Apremio sobre el patrimonio, cuando hubiera de satisfacerse una cantidad líquida.



*b) Ejecución subsidiaria, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado a costa del mismo, que deberá soportar los gastos, daños y perjuicios; multas coercitivas reiteradas, independientes y compatibles con la sanción.*

*c) Multa coercitiva, cuando lo autorice una Ley y en la forma y cuantía que ésta determine, compatible con la sanción principal.*

*d) Compulsión sobre las personas, cuando se imponga una obligación personalísima de soportar o de no hacer, cuando una Ley expresamente lo autorice. Si no se realizase la prestación, el obligado deberá resarcir los daños y perjuicios.*

#### **Disposición adicional primera**

*Se faculta a la Alcaldía o a la Concejalía en que delegue las competencias en la materia para dictar cuantas disposiciones internas resulten oportunas para completar los apartados contenidos en este Reglamento, tales como circulares, instrucciones u órdenes de servicio.*

#### **Disposición adicional segunda**

*El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.*

#### **Disposición derogatoria**

*A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el mismo*

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

*El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*De conformidad con los dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:*

*- El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.*

*- Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*



- *El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

45

**SEGUNDO.**- Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el texto íntegro del borrador de Reglamento en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

**TERCERO.**- Determinar que, en caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**CUARTO.**- Continuar la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, manifestó que su voto era a favor y, como ya expuso en la Comisión Informativa, al margen del reglamento, opinaba que debería acordarse dejar un espacio abierto para uso de encuentros de jóvenes.

La Sra. Roca Roca, consideró que íbamos a contar con un reglamento, no obstante, lo que faltaba son espacios en las distintas pedanías para poder ofrecer recursos, servicios y actividades para los jóvenes tan necesitados de actividades de ocio.

Y, finalizó, proclamando su voto favorable.

La Sra. Martínez Marín, consideró que se trataba de una propuesta muy acertada y necesaria para el municipio.

Respecto a lo manifestado por la Sra. Meroño Marín, dijo que se trataba de espacios que, una vez que estuvieran a disposición de los colectivos y se les dotara de un conserje, sobre todo, en el espacio joven de Torre Pacheco, los jóvenes dispondrían de él sin ningún problema.



Finalmente, el Sr. Sáez Gómez, agradeció los votos favorables emitidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausentes del salón de plenos en el momento de la votación el Sr. Marco Martínez y el Sr. Montoya Almagro, por lo que de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se entiende que estos dos concejales se abstienen, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Sexto punto del orden del día.-Propuesta del Sr. Concejal de Emergencias sobre solicitud de destacamento permanente de bomberos en el municipio de Torre-Pacheco.

Su tenor literal es el que sigue:

**“Juan Salvador Sánchez Saura**, concejal delegado de Emergencias, Protección Civil y NNTT desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la propuesta relativa a la **SOLICITUD DE UN DESTACAMENTO PERMANENTE DE BOMBEROS EN TORRE PACHECO**

#### MOCION

El municipio de Torre-Pacheco cuenta con una población superior a los 37.000 habitantes, es el sexto municipio de la Región y primero en la comarca del Mar Menor-Torre Pacheco.

El pasado 30 de octubre conocimos por la prensa que los municipios de Los Alcázares y San Pedro del Pinatar tienen previstas dos actuaciones de gran envergadura y una inversión total de más de dos millones de euros para realizar la reconstrucción del parque de bomberos Mar Menor Sur, en Los Alcázares, cuyas instalaciones cuentan con una antigüedad de 35 años, con una remodelación completa que sustituirá a la construcción actual; y las obras



del nuevo parque Mar Menor Norte, en San Pedro del Pinatar, además de adquirir nuevos vehículos.

El consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Antonio Sánchez Llorente aseguró recientemente que *“el Gobierno regional está apostando por mejorar los servicios públicos de la Región, más concretamente en los dedicados a emergencias, seguridad ciudadana y protección civil. Así, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS) se encuentra en una fase de expansión y crecimiento”* y que *“el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) también contará con una importante ampliación de personal y aumentará su flota de vehículos.”*

A pesar de que los vecinos de Torre Pacheco contribuimos con nuestros impuestos al pago de 202.134,40 € anuales para sufragar el 50% de los gastos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, ningún representante del Gobierno Regional o Consejería nos ha consultado ni informado sobre las inversiones previstas al respecto en los presupuestos 2022.

Teniendo en cuenta que los municipios de Lorca, Molina de Segura y Alcantarilla tienen parque de bomberos perteneciente al CEIS y tienen más habitantes que Torre Pacheco, es injusto que nuestro término municipal con núcleos de población tan importantes en número de habitantes como T. Pacheco, Roldán, Balsicas y Dolores, no dispongan de un retén o destacamento de bomberos permanente con tiempos de respuesta más rápidos, pudiendo incluso cubrir el área de Fuente Álamo, y sin embargo el resto de municipios hasta un total de 14 si dispongan de dicho servicio.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación por el PLENO los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Instar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a la instalación de un destacamento permanente del CEIS en el término municipal de Torre Pacheco.

**SEGUNDO.** – El Ayuntamiento Pleno adquiere el compromiso de ceder la parcela que logística y estratégicamente cumpla los requisitos para la construcción de dicha instalación.

**TERCERO.** - Dar traslado de los acuerdos alcanzados a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia.

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, consideró que era necesario distribuir los efectivos para dar más cobertura en menos tiempo. Nuestro municipio, necesita dicho retén de bomberos, además podríamos dar cobertura a municipios cercanos como, por ejemplo, Fuente Álamo, en menos tiempo.

Por lo tanto, al tratarse de un asunto favorable para nuestro pueblo, su voto sería a favor.

La Sra. Bas Bernal, manifestó su conformidad con el sentido de esta propuesta, por lo tanto, la votarían de manera favorable, al considerar que era necesario al tratarse de un servicio



público esencial, debiendo estar al alcance de todos los ciudadanos y vecinos de Torre-Pacheco.

Sin embargo, les hubiera gustado que hubiera algún informe por parte de la Dirección General competente, evaluando la posibilidad que hay a corto o medio plazo en relación a la petición expuesta por el concejal proponente.

Además, no constaba la existencia de ningún informe técnico o jurídico por parte del Ayuntamiento.

Por otro lado, observó una errata en la denominación de la Consejería, puesto que, actualmente, se trataba de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias. Por lo tanto, debería dirigirse esta propuesta correctamente.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, dijo que, evidentemente, desconocían los motivos por los que el nuevo centro se iba a construir en San Pedro del Pinatar. Así como, los criterios que se utilizan para conceder que dichos centros se construyan en un u otro sitio.

Además, no había ningún informe técnico al respecto, por lo tanto, se veían obligados a abstenerse. Aunque, en cualquier caso, consideraban que sería bueno que en nuestro municipio existiera dicho centro de bomberos para que la actuación sea más inmediata cuando corresponda.

La Sra. López Fernández, mostró su conformidad con la propuesta formulada al considerarla muy acertada para nuestro municipio.

Finalmente, el Sr. Sánchez Saura, quiso aclarar que, en la propuesta no se solicitaba una ubicación en un determinado sitio. Sino instar a la Consejería a que ubique y al Ayuntamiento a ceder la parcela que cumpla todas las medidas.

Siendo competente para su estudio la Dirección General de Emergencias para establecer dónde, cuándo y cómo se podría hacer para dar un mejor servicio.

Asimismo, quiso puntualizar que, éramos el municipio que más servicios estábamos requiriendo del parque de bomberos de Los Alcázares.

Finalizó, defendiendo el contenido de la propuesta y agradeció los votos favorables emitidos.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

49

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Instar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a la instalación de un destacamento permanente del CEIS en el término municipal de Torre Pacheco.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento Pleno adquiere el compromiso de ceder la parcela que logística y estratégicamente cumpla los requisitos para la construcción de dicha instalación.

**TERCERO.** - Dar traslado de los acuerdos alcanzados a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia.

**Séptimo punto del orden del día. - Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre levantamiento de repero por insuficiencia de crédito, expediente 01/2021.**

Para su exposición, hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, su tenor literal es el que sigue:

**“PROPIUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA**

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2021 y cuyo importe asciende a 13.481,20 euros con el siguiente desglose:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción
4003135424	Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 Carta Certificada GE ...	5.944,93	31/05/2021	03/06/2021



4003157503	Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 Carta Certificada ES-...	7.536,27	30/06/2021	03/07/2021
------------	---	----------	------------	------------

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, a saber:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- **Obligaciones comprometidas sin crédito.**
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 18.11.2021 y que en extracto se muestra a continuación:

### **INCUMPLIMIENTO:**

Según dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 TRLRHL y 25.1 del RD 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de



gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

51

El **crédito presupuestario** suficiente es un requisito esencial a todo gasto público en general y en la contratación en particular, pues su falta provoca la nulidad de la contratación, conforme indica el art. 39.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes: (...)

c) La carencia o **insuficiencia** de **crédito**, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia".

La existencia de crédito suficiente es un requisito esencial en la contratación, como afirma el TS en Sentencia de 22 de junio de 2005 en su FJ 4º:

"...se ha exigido entre otros requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos «la fijación del precio» y «la **existencia del crédito** adecuado y suficiente» pues la carencia o **insuficiencia** de **crédito** puede acarrear la nulidad del contrato (...). Es esencial, por tanto, el aseguramiento de la necesaria cobertura presupuestaria para atender a la obligación que va a contraerse."

**RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO:** El responsable del contrato.

#### **PROCEDIMIENTO PARA SU SUBSANACIÓN:**

Como consecuencia del ejercicio de la función interventora el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las



entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; sí se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, a la vista de los datos consignados y sólo para los casos de insuficiencia de crédito, a juicio de quien suscribe, no cabe el planteamiento de discrepancia expuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local- en adelante RCI-.

Sin embargo, aun tratándose de obligaciones de ejercicio corriente, indebidamente adquiridas, para las que no se contaba con crédito y que incurren en vicios de nulidad que no pueden ser subsanados, en aras de aplicar la teoría del enriquecimiento injusto así como de evitar el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio y según informe de fiscalización nº 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2021, procedería la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas citadas y hacer uso excepcional de esta figura.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a su consideración el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por intervención anteriormente mencionado y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas mostradas a continuación:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción
--------	-------------	---------	------------	--------------



4003135424	Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0			
	Carta Certificada GE ...	5.944,93	31/05/2021	03/06/2021
4003157503	Carta Certificada ES-...	7.536,27	30/06/2021	03/07/2021

53

**SEGUNDO.-** Retener crédito en la aplicación presupuestaria número 3/9340/2220102. Aprobar, disponer, reconocer y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Dar traslado a intervención y tesorería municipal, así como al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente."

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, consideró que dado que los reparos realizados por la Interventora están justificados para evitar un perjuicio mayor, como podía ser, la suspensión de los servicios contratados, se abstendría.

Aun así, se podía haber previsto en los presupuestos, aprobados en el mes de febrero de este año, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, expuso que la postura de su grupo con respecto a este asunto, era que entendían que subsanar de esta forma lo que es insubsanable de otro modo no se iba a hacer con el consenso de su grupo.

Al considerar que, esta forma de actuar, convalidando en el pleno obligaciones contraídas por parte del equipo de gobierno, en ese pacto Independiente-PSOE que, al final, se trataba de un gobierno socialista y era un concejal socialista el que llevaba la Hacienda de este equipo de gobierno, debiendo asumir ellos la responsabilidad del levantamiento.



Se trata de obligaciones que se han contraído indebidamente y no podían contar con la colaboración o cooperación de su grupo para salvarlas.

54

Además, no estaba de acuerdo con esa hipótesis o con esa premisa de que, si no se paga hay un enriquecimiento injusto y se puede suspender el servicio, pues, quizás hay que evitar que esto ocurra y, desde luego, creía que ocurría porque se cuenta con una mayoría de 14 concejales.

Por lo tanto, con su colaboración, consenso y recurriendo al pleno no. Pero no porque no fueran demócratas y no quisieran colaborar, sino porque se había hecho mal y se estaba intentando subsanar vía pleno. Siendo su voto contrario.

El Sr. Navarro Orenes, quiso apuntar que, se trataba de dos facturas, una del mes de mayo y la otra de junio y, según la fecha de su registro, hacía meses que se conocía la insuficiencia de crédito para el pago de estas facturas.

Asimismo, desde dicha fecha de su registro, se han realizado modificaciones de crédito, por ejemplo, en octubre la 11/2021, así como, en agosto propuestas de reconocimiento de intereses etc. En las que no se ha incluido esta insuficiencia de crédito ni se habían manifestado al respecto.

Continuó haciendo referencia al contenido del informe emitido por la Interventora Municipal sobre este asunto de fecha 18 de noviembre de 2021.

Manifestando que, según lo recogido en el informe presentado, discrepaba en cuanto al crédito retenido del 2021 que hablaba solamente del capítulo 3 partida 9340/2220102 por 40.000 euros.

No obstante, en este período 2021, solamente, nos ponían una partida que es correspondiente a tesorería de recaudación y no ponían la otra partida.

En cambio, en presupuestos 2021, si se aprobaron dos partidas por valor de 40.000 euros, una del capítulo 2 y la otra del 3.

Y en ambas, en la ejecución de gastos referente al punto de dación de cuentas de esta sesión, en su página 31 y 32, teníamos que, el capítulo 2 que decían que faltaba dinero, había 40.000 euros que hubo un incremento de 14.000 euros adicional.



Y que, parecía ser que todavía había un remanente de 18.000 euros a esa fecha.

Y la otra partida, la 3/9340, que estaba dotada con 40.000 euros aparecía también un saldo remanente en la página 38.

55

Por lo tanto, no entendía los reparos que aquí teníamos, ni los números, ni las cifras que daban. Por ello, solicitaba al pleno que se informe adecuadamente al respecto y, por supuesto, su voto sería en contra.

Por su parte, la Sra. Guillén Roca, recordó que, es la primera vez, en este Ayuntamiento, que se licita el contrato de servicios postales. Y, claramente, eran servicios que se habían prestado y estaban hechos, por tanto, no podemos dejar de pagar algo que ha sido realizado, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto, con peligro de tener que abonar las facturas, más intereses y costas.

Por lo tanto, su voto sería favorable.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. López Martínez, Concejal-delegado de Hacienda, quiso aclarar con respecto a lo expuesto por el Sr. Navarro Orenes, que se había superado la cantidad de 80.000 euros antes del 23 de junio. Aunque, no debería haberse superado, independientemente de que exista crédito o que pudiese incluso sobrar al no haberse mandado en lo que queda de año envíos postales y, en el término global del presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria, podría sobrar crédito.

Evidentemente, no es una cuestión de crédito a nivel de presupuesto sino a nivel de que se había excedido en lo que estaba previsto en el contrato.

Y, al ser la primera vez, que se licita ese contrato y teniendo en cuenta que, habíamos tenido una pandemia, por tanto, se habían tenido que enviar una serie de notificaciones que habían originado unos gastos extra.

No obstante, debíamos seguir aprendiendo de ello y seguir mejorando para ganar, sobre todo, en agilidad y en eficiencia en todo este tipo de pagos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de



Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Octavo punto del orden del día. - Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre levantamiento de reparo por insuficiencia de crédito, expediente 02/2021.**

Para su exposición, hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, su tenor literal es el que sigue:

**“PROPIUESTA DE CONCEJALÍA DE HACIENDA**

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2021 y cuyo importe asciende a 51.519,16 euros con el siguiente desglose:

Código	Número	Descripción	Im- port- e	Nombre proveedor	F. Fac- tura	F. Re- cep- ción	Estado
120210 07723	T- 2021/T/21 000045	TORREPADEPENDIENTE CENTRO DE DIA PLAZA DE DEPENDIENTES MES DE OCTUBRE DE 2021 (P...)	10.9 20,0 0	ALMA ATA SALUD SL	31/10 /2021	02/11/ 2021	Con- for- mado
120210 07726	T- 2021/T/21 000048	ATENCION PERSONAL A.P. (14€/HORA) AT.DOM. AYUDA DOM. A.D. AYUDA DOMICILIO (14€/...)	5.41 2,48	ALMA ATA SALUD SL	31/10 /2021	02/11/ 2021	Con- for- mado
120210 07724	T- 2021/T/21 000046	TORREPMUNICIPALES PLAZAS MUNICIPALES MES DE OCTUBRE DE 2021 (PERIODO COMPRENDID...)	1.71 6,00	ALMA ATA SALUD SL	31/10 /2021	02/11/ 2021	Con- for- mado
120210 07727	T- 2021/T/21 000049	TORREPACHSAD HORAS SAD TORREPACHECO CENTRO DIA MES DE OCTUBRE DE 2021 (PE...)	42,9 0	ALMA ATA SALUD SL	31/10 /2021	02/11/ 2021	Con- for- mado
120210 07725	T- 2021/T/21 000047	TORREPACHMANUDEPEN MANUTENCION DEPENDIENTES CENTRO DE DIA TORREPACHECO MES DE O...	1.94 3,27	ALMA ATA SALUD SL	31/10 /2021	02/11/ 2021	Con- for- mado
120210 06018	T- 2021/T/21 000044	TORREPACHSAD HORAS SAD TORREPACHECO CENTRO DIA	123, 75	ALMA ATA SALUD SL	30/09 /2021	07/10/ 2021	Conta- bili- zado



		MES DE SEPTIEMBRE DE 2021							
120210 06014	T- 2021/T/21 000040	TORREPADEPENDIENTE CENTRO DE DIA PLAZA DE DEPENDIENTES  MES DE SEPTIEMBRE DE 202	19.6 56,0 0	ALMA ATA SALUD SL	30/09 /2021	07/10/ 2021	Con- for- mado		
120210 06017	T- 2021/T/21 000043	ATENCION PERSONAL A.P. (14½/HORA)  AT.DOM. AYUDA DOM. A.D. AYUDA DOMICILIO (14½....)	11.7 04,7 6	ALMA ATA SALUD SL	30/09 /2021	07/10/ 2021	Con- for- mado		

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, a saber:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- **Obligaciones comprometidas sin crédito.**
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo emitido por el órgano de control interno local en fecha 18.11.2021 y que en extracto se muestra a continuación:

### **INCUMPLIMIENTO:**



Según dispone el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 20 de abril, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 TRLRHL y 25.1 del RD 500/1990, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

El **crédito presupuestario** suficiente es un requisito esencial a todo gasto público en general y en la contratación en particular, pues su falta provoca la nulidad de la contratación, conforme indica el art. 39.1.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes: (...)

c) La carencia o **insuficiencia** de **crédito**, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia".

La existencia de crédito suficiente es un requisito esencial en la contratación, como afirma el TS en Sentencia de 22 de junio de 2005 en su FJ 4º:

"...se ha exigido entre otros requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos «la fijación del precio» y «la **existencia del crédito** adecuado y suficiente» pues la carencia o **insuficiencia** de **crédito** puede acarrear la nulidad del contrato (...). Es esencial, por tanto, el aseguramiento de la necesaria cobertura presupuestaria para atender a la obligación que va a contraerse."

**RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO:** El responsable del contrato.

### **PROCEDIMIENTO PARA SU SUBSANACIÓN:**



Como consecuencia del ejercicio de la función interventora el órgano interventor se puede manifestar en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

59

Dicho desacuerdo lo plasmará en la formulación de un reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Con carácter general, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. En otros casos, cuando el reparo afecta a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos; si se producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea resuelto.

Evacuado el reparo suspensivo, a la vista de los datos consignados y sólo para los casos de insuficiencia de crédito, a juicio de quien suscribe, no cabe el planteamiento de discrepancia expuesto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local- en adelante RCI-.

Sin embargo, aun tratándose de obligaciones de ejercicio corriente, indebidamente adquiridas, para las que no se contaba con crédito y que incurren en vicios de nulidad que no pueden ser subsanados, en aras de aplicar la teoría del enriquecimiento injusto así como de evitar el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio y según informe de fiscalización nº 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2021, procedería la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas citadas y hacer uso excepcional de esta figura.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a su consideración el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por intervención anteriormente mencionado y aprobar el reconocimiento



extrajudicial de crédito de las facturas mostradas a continuación:

Código	Número	Descripción	Im- porte	Nombre proveedor	F. Fac- tura	F. Re- cepción	Estado
120210 07723	T- 2021/T/210 00045	TORREPDEPENDIENTE CENTRO DE DIA PLAZA DE DEPENDIENTES MES DE OCTUBRE DE 2021 (P...)	10.92 0,00	ALMA ATA SALUD SL	31/10/ 2021	02/11/ 2021	Confor- mado
120210 07726	T- 2021/T/210 00048	ATENCION PERSONAL A.P. (14€/HORA) AT.DOM. AYUDA DOM. A.D. AYUDA DOMICILIO (14€/...)	5.412 ,48	ALMA ATA SALUD SL	31/10/ 2021	02/11/ 2021	Confor- mado
120210 07724	T- 2021/T/210 00046	TORREPMUNICIPALES PLAZAS MUNICIPALES MES DE OCTUBRE DE 2021 (PERIODO COMPRENDID...)	1.716 ,00	ALMA ATA SALUD SL	31/10/ 2021	02/11/ 2021	Confor- mado
120210 07727	T- 2021/T/210 00049	TORREPACHSAD HORAS SAD TORREPACHECO CENTRO DIA MES DE OCTUBRE DE 2021 (PE...)	42,90	ALMA ATA SALUD SL	31/10/ 2021	02/11/ 2021	Confor- mado
120210 07725	T- 2021/T/210 00047	TORREPACHMANUDEPEN MANUTENCION DEPENDIENTES CENTRO DE DIA TORREPACHECO MES DE O...	1.943 ,27	ALMA ATA SALUD SL	31/10/ 2021	02/11/ 2021	Confor- mado
120210 06018	T- 2021/T/210 00044	TORREPACHSAD HORAS SAD TORREPACHECO CENTRO DIA MES DE SEPTIEMBRE DE 2021	123,7 5	ALMA ATA SALUD SL	30/09/ 2021	07/10/ 2021	Contabi- lizado
120210 06014	T- 2021/T/210 00040	TORREPDEPENDIENTE CENTRO DE DIA PLAZA DE DEPENDIENTES MES DE SEPTIEMBRE DE 202	19,65 6,00	ALMA ATA SALUD SL	30/09/ 2021	07/10/ 2021	Confor- mado
120210 06017	T- 2021/T/210 00043	ATENCION PERSONAL A.P. (14€/HORA) AT.DOM. AYUDA DOM. A.D. AYUDA DOMICILIO (14€...)	11.70 4,76	ALMA ATA SALUD SL	30/09/ 2021	07/10/ 2021	Confor- mado

**SEGUNDO.-** Retener crédito en la aplicación presupuestaria número 11/2310/2279906. Aprobar, disponer, reconocer y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Dar traslado a intervención y tesorería municipal así como al órgano gestor para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente."

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Merino Marín, sosteniendo su postura sobre este asunto, anunció su voto de abstención.



La Sra. Bas Bernal, recordó que se trataba de facturas del último trimestre del año 2021 y el presupuesto se aprobó en el mes de febrero de dicho año.

Y, otra vez, teníamos el mismo reparo se han contraído obligaciones indebidamente hay un reparo de intervención y no se puede subsanar.

Se trataba de un contrato prorrogado, se revisan los precios incurriendo en el grave defecto que provoca la nulidad de estas obligaciones sin que exista crédito suficiente.

Y, habrá unas explicaciones por parte del Concejal-Delegado de Hacienda, sin embargo, es evidente que no podía existir un consenso y tampoco su colaboración.

Por lo tanto, ante estos temas en los que hay reparos tan graves por parte de la intervención, su grupo no colaboraría y no votaría a favor.

Por su parte, el Sr. Navarro Orenes, en primer lugar, quiso indicar, con respecto al anterior punto del orden del día que, el reparo no le había quedado claro, reiterando lo expuesto en su intervención.

Con respecto a este punto, expuso que, según le habían indicado no se podía modificar este contrato, no obstante, se modificó en el mes de junio de 2020. Y, las desviaciones de estas facturas, nos indican que es el precio de la estancia que por la pandemia habían subido las tarifas.

Por tanto, si había subido, preguntaba por qué no se modificaron cuando en junio de 2020 se modificó el contrato.

Hizo referencia a las cantidades contempladas en la prórroga en el mes de septiembre de 2020 y a lo recogido en el presupuesto sobre este asunto, manifestando su disconformidad al ser un disloque en dichas cantidades.

Por lo tanto, este reparo, al igual que el anterior, no podían aceptarlo e igualmente seguirían supervisando este expediente.

La Sra. López Fernández, defendió el contenido de esta propuesta, argumentando que, evidentemente, el servicio no se podía dejar de prestar. Debiéndose, dicho exceso al incremento en el precio del servicio y a otros extraordinarios.



No obstante, era cierto que no hay crédito suficiente y no se ha modificado ninguna otra partida. Existiendo crédito por no haberse realizado gastos en otras actividades del área.

62

Con respecto al nuevo contrato, defendió que se formalizó en tiempo y forma, no obstante, estaba parado porque una de las empresas que se presentó no está de acuerdo y había recurrido. Por lo tanto, al presentar el recurso, en el día de ayer, debía resolverse de manera procedente y mientras continuaría con el servicio la empresa que lo estaba prestando hasta su resolución.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Navarro Orenes, se ratificó en su postura, argumentando que ni en las Comisiones Informativas ni en este pleno se les había dado las explicaciones pertinentes sobre este asunto.

Por lo tanto, estudiarian interponer las acciones correspondientes para aclarar todas estas cifras y cantidades.

El Sr. López Martínez, en primer lugar, quiso aclarar que, evidentemente, si el contrato no se podía modificar no podía tener un reflejo presupuestario.

Y que, en todo caso, el crédito no es insuficiente presupuestariamente, sino que era porque se había superado el importe que había total y máximo para dicho contrato.

Expuso ejemplos de actividades que no se habían llevado a cabo como, la fiesta del orgullo LGTBI, viajes de mayores etc... por lo tanto, se contaba con dicha dotación para poder pagar estas facturas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra



Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Noveno punto del orden del día.- Propuesta de la Sra. concejal no adscrita para el acondicionamiento de la Plaza de Santiago y propuesta de distintas actuaciones.**

Su tenor literal es el que sigue:

**“MOCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE SANTIAGO EN BARRIADA VILLA BRASIL DE TORRE PACHECO Y PROPUESTA DE DISTINTAS ACTUACIONES.**

Moción que presenta la concejal no adscrita Dña. Mercedes Meroño Marín del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, **acondicionamiento de la Plaza de Santiago y demás propuestas de vecinos de barriada Villa Brasil** y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se establece el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, art. 97.3 y reglamento orgánico municipal.

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras reunión mantenida con la Asociación de Vecinos de la Barriada de Santiago y Villa Brasil, en la plaza central del barrio me hacen llegar sus demandas y propuestas.

Hace un par de años, la Asoc. De vecinos estuvo en contacto con este Ayuntamiento por la petición en dicha plaza de un mástil y una bandera de España, esta petición se tramitó desde la concejalía de Urbanismo, siendo el resultado por distintos motivos su denegación. Me dan a conocer su intención de hacerse cargo ellos mismos de los gastos de la compra de dichos materiales, por lo que piden que el Ayuntamiento se encargue sólo del proyecto e instalación.

En mi visita pude comprobar “in situ” que las jardineras de obra que rodean las palmeras estaban rotas, me transmitieron que debido a la fuerza de las raíces estas habían vencido hasta romper el armazón, por lo tanto, me transmiten que se realice la reparación o eliminación de dichas jardineras.

Existe un local social que todos los vecinos del barrio utilizan y agradecen tenerlo, este local está cerrado desde la aparición de la pandemia Covid-19, me comentan que está sin sacar a concurso, ya que el anterior contrato finalizó. Es un espacio que sirve de esparcimiento vecinal, siendo posible mantenerlo abierto ya que dispone de ventilación cruzada y espacio para atender a las medidas sanitarias que ahora se exigen.

Alrededor de dicha plaza se puede comprobar que la pintura de los pasos de cebra y los postes de vados están deteriorados, así como los carteles de información.



Por último, me solicitan que la pared que actualmente da a la plaza de Santiago, al ser tan extensa se pueda realizar algún tipo de decoración en honor a su patrón.

### MOCIÓN

64

Por todo lo expuesto, la concejal no adscrita, Mercedes Meroño, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco presenta las siguientes propuestas:

- Aprobar la colocación del mástil y su bandera, haciéndose cargo el Ayuntamiento de su proyecto y colocación.
- Reparar las jardineras de obra de las palmeras ya que la estructura ha vencido y están rotas, dando un aspecto de abandono y dejadez.
- Proceder a realizar los trámites correspondientes para la apertura del local social.
- Repintado de señales horizontales de la zona, pasos de peatones y vados.
- Valorar la inclusión en el concurso que realiza este Ayuntamiento ART-ATE, el pintado de la extensa pared que existe en la plaza de Santiago proponiendo los vecinos la realización de un mural donde se proyecte temas de la vida y obras de su patrón Santiago. - En Torre Pacheco, a 14 de Noviembre de 2021."

En este punto del orden del día, la Sra. Bas Bernal, aseguró que apoyaba a esta asociación de vecinos y que conocían dichas reivindicaciones, por lo tanto, también debía conocerlas el equipo de gobierno al llevar años solicitándolas.

Opinó que, no sería muy costoso, no obstante, para la colocación del mástil y su bandera, desconocía si era necesario o no un proyecto y no entendía que debiera asumirlo el Ayuntamiento sino cada una de las asociaciones de vecinos.

Finalizó, anunciando su voto favorable a la propuesta formulada.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo político municipal de Vox, comenzó ratificando que estas reivindicaciones, llevaban más de dos o tres años realizándose.

Recordó que, su grupo sometió a este pleno, en el año 2019, una moción similar y, por lo tanto, votarían de manera favorable.

Quiso puntualizar que, se trataba de un espacio público, por lo tanto, solicitaban que se les diera el permiso para poder instalar dicha bandera.



El Sr. Vera Garre, concejal-delegado en materia de patrimonio, comenzó diciendo que, el local ya contaba con una bandera de España, así como, sitio para colocar otras.

Sin embargo, se podía dar lugar a que llegáramos a un punto en el que todo se llenara de banderas de España, de mástiles de 20 metros. Por lo tanto, debíamos ceñirnos a la normativa que indicaba donde debían estar colocadas.

Propuso que, retirara el punto de aprobar la colocación del mástil y su bandera, haciéndose cargo el Ayuntamiento de su proyecto y colocación.

Respecto al último punto, atendería a la intervención del grupo municipal Independiente.

Y, en cuanto a las jardineras, dijo que estaba previsto repararlas. Y que, respecto a los trámites de apertura del local social, el pliego de condiciones para proceder a la licitación estaba ya prácticamente terminado.

Por lo tanto, si retiraba su primer y último punto, su voto sería favorable.

EL Sr. Lledó Saura, concejal-delegado de protocolo, afirmó que eran conocedores de todas y cada una de estas demandas y de otras necesidades que tenía dicho barrio, así como, las que tenían otros de nuestro municipio.

Y, era cierto que, se sometió a este pleno una petición referente al punto primero y continuarían con la misma respuesta, es decir, que, en dicha plaza, existía un edificio municipal en el que ya había colocada una bandera de España.

Por lo tanto, la bandera, el escudo y el himno, eran símbolos nacionales de todos los españoles, no debiéndose frivolarizar con ello y colocarse en el lugar correcto, es decir, en el edificio municipal.

En cuanto al arreglo de las jardineras y repintado de señales horizontales de la zona, pasos de peatones y vado, el departamento correspondiente ya estaba trabajando en ello y, en cuanto fuera posible, procedería a su arreglo.

Respecto a su quinto punto, aclaró que no se trataba de un concurso sino de un encuentro de artistas especializados en



pintura mural urbana. No imponiendo, desde el Ayuntamiento, nunca la temática, sino que había dejado plena libertad creativa para que puedan transmitir el mensaje que pretendían.

Por lo tanto, una obra sobre la vida y obras del apóstol Santiago no era una pintura mural ni, en este caso, una obra de arte sino un encargo que podía estar muy bien pintado, sin embargo, no reflejaría lo que dichos artistas creaban.

Debiendo buscar un pintor exclusivo de pintura sacra que hiciera dicho mural en la Barriada de Santiago. Y, evidentemente, no entraba dentro del concepto del ART-ATE.

Por lo expuesto, si retiraba su primer y quinto punto, la votarían favorablemente.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, consideró que lo que pretendían, era una mayor visibilidad a dicha bandera, por lo tanto, había que respetar a los vecinos de dicho lugar.

Y, en cuanto al concurso para pintar el muro, los vecinos tenían claro lo que querían que se pintara. Y, no creía que, no hubiera ningún artista urbano que se preste a hacer este tipo de pintura.

Teniendo en cuenta que, en otras pedanías se representaban, por ejemplo, a los colectivos LGTBI etc. Por lo tanto, igual de lícito será que, en el Barrio de Santiago quieran homenajear al patrón de España, a Santiago Apóstol.

Terminó, defendiendo que se trataba de una reivindicación justa y que habría formas de llevarla a cabo sino de ésta de otra forma.

El Sr. Garre Izquierdo, mostró su disconformidad con lo expuesto por el Sr. Lledó Saura, al manifestar que poner un mástil era frivolarizar con la bandera.

En cuanto a lo que había expuesto referente a que se pinte en esa pared la figura del patrón de España, con una pintura como tipo sacra, consideró que, no debían entrar en hacer una petición diferente a la que hacen estos vecinos.

El Sr. López Martínez, indicó que, según le habían transmitido los vecinos del barrio de Santiago, estaban preocupados porque



había problemas de iluminación y de vía pública, por lo tanto, ya estaban trabajando para solucionarlos.

Y, por ello, opinaba que, debían invertir dinero en lo que verdaderamente necesitaban los vecinos de dicho barrio.

67

El Sr. Lledó Saura, quiso aclarar que su grupo no había dicho que estaba en contra de la bandera, de hecho, condenaban todos los actos vandálicos que se habían hecho hacia ella.

Por lo tanto, lo que defendían era que, en esa plaza, en concreto, existía un edificio municipal que ya tenía una bandera siendo el lugar donde debía estar sin ningún inconveniente para ponerla de mayor tamaño.

Asimismo, dentro del concepto de ART-ATE no entraba ningún encargo.

Por su parte, la Sra. Meroño Marín, defendió que se trataba de las propuestas de los vecinos de dicho barrio.

Con respecto al quinto punto, dijo que, podíamos valorar el quitar lo del ART-ATE y dejarla en que se hiciera un pintado, un mural, de su patrón. Siéndole, indiferente que se hiciera en ese concurso o en otro.

En cuanto al primer punto, quiso aclarar que, dichos vecinos con su dinero, serían los que compraran el mástil y la bandera.

Siendo, lo único que pedían al Ayuntamiento, el proyecto que necesitaban por parte de urbanismo.

Por lo tanto, el primer punto no lo retiraba y el quinto punto podía suprimir lo referente al ART-ATE al no coincidir con su simbología. Y, rectificarlo para que se pinte esa pared y se cree un mural, acordándolo con los vecinos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, en los términos expuestos anteriormente, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.



Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

68

Décimo punto del orden del día. -Propuesta de la Sra. concejal no adscrita para la resolución de diversas demandas de los vecinos de Los Infiernos.

Su texto es el que sigue:

#### **“MOCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE DIVERSAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LOS INFIERNOS.**

Moción que presenta la concejal no adscrita Dña. Mercedes Meroño Marín del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, **moción para la resolución de diversas demandas de los vecinos de Los Infiernos.** y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se establece el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, art. 97.3 y reglamento orgánico municipal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el pleno ordinario celebrado en mayo de 2020 elevé la propuesta **para la mejora de caminos rurales y acondicionamiento del parque infantil en Los Infiernos**, siendo el sentido del voto favorable por todo el equipo de gobierno, en ella se solicitaba la reparación del camino existente entre Los Infiernos y San Cayetano principalmente y otros dentro del núcleo de población, obras de drenaje oportunas y acondicionamiento del parque infantil.

En dicho pleno se dijo que el camino se había arreglado en varias ocasiones y ahora habían buscado a una empresa para volver a arreglarlo. Además, se afirmó que se realizaría una valoración del coste del arreglo del parque.

En la actualidad, no se ha realizado ninguna actuación, por lo tanto, solicito nuevamente las siguientes propuestas además de varias demandas no incluidas en la anterior moción:

El camino hacia Los Infiernos se ha degradado aún más desde la anterior petición y los desconchados que había se han agrandado considerablemente. La profundidad de los baches hace casi inviable el tránsito con vehículos.



El parque infantil no reúne las condiciones mínimas para que los niños puedan utilizarlo. El suelo de caucho existente está en muy mal estado siendo ya casi inexistente y con sensación de abandono. Los vecinos de Los Infiernos me proponen que justo enfrente de esta zona de juegos esta la plaza dedicada a la memoria de D. Fulgencio Porras Villaescusa, y solicitan ponga el parque infantil en la misma, así como, algún aparato de ejercicio al aire libre para los mayores.

Entre lo expuesto anteriormente se añaden varias demandas que los vecinos nos trasladan, como señales de reducción de velocidad, tanto verticales como horizontales en la carretera que atraviesa el pueblo ya que, los vehículos pasan a más velocidad de lo debido y el repintado de los pasos de cebra.

Los solares están sin limpiar desde hace años y por consiguiente también ha crecido, fuera de lo normal, la proliferación de ratas. Casos, de un solar con un aljibe sin protección y de casas que están en ruinas en concreto una en estado de derribo con el peligro que esto supone.

También y no menos importante para ellos, los vecinos reclaman que en fiestas navideñas se coloquen luces o alguna decoración, ya que, en estas fechas tan importantes para ellos, sienten abandonada su pedanía. Así mismo piden la proclamación y celebración de un día festivo en Los Infiernos donde se organicen eventos y encuentros sociales para sus vecinos.

### MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente la concejal Dña. Mercedes Meroño Marín del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente propuesta:

- 1) Realizar la reparación del camino existente entre Los Infiernos y San Cayetano principalmente y otros dentro del núcleo de población, procediendo al relleno y compactación de todos los socavones existentes, así como una repavimentación asfáltica.
- 2) Señalar la vía para dar más seguridad al tráfico rodado en la misma con reductores de velocidad y señalización.
- 3) Repintado de los pasos de cebra.
- 4) Acondicionamiento del parque infantil o en su caso traslado a la plaza D. Fulgencio Porras Villaescusa dotando de nuevos elementos de juego infantil y de calistenia.
- 5) Realizar estudio y ejecución de limpieza de los solares, así como la solución a la propiedad en ruinas por el peligro que puede originar.
- 6) Decoración navideña de calle principal así como de capilla e instar al consenso con los vecinos de un día festivo en Los Infiernos.
- 7) Incentivar en éste y otros núcleos del municipio el turismo rural promoviéndolo



desde la concejalía competente. -En Torre Pacheco, a 14 de noviembre de 2021."

En el turno de intervenciones, todos los miembros presentes en la sesión que componen la Corporación Local, se sumaron a la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

70

El Sr. Lledó Saura, detalló cada una de las actuaciones que se estaban y llevarían a cabo sobre este asunto.

Con respecto a un día festivo en Los Infiernos, recordó que, al pertenecer a San Cayetano, su festividad coincidía con la de dicha pedanía. No obstante, si los vecinos no estaban de acuerdo, deberían comunicarlo al Ayuntamiento y presentar una propuesta.

El Sr. Navarro Orenes, quiso indicar que, en mayo del año 2020 al igual que en esta sesión, el equipo de gobierno también se mostró favorable. Por lo tanto, esperaba que no acabara esta legislatura y volvieran a presentar una propuesta igual.

Finalmente, la Sra. Meroño Marín, agradeció al resto de los grupos municipales su adhesión a la propuesta.

Respecto al día festivo, quiso aclarar que, los vecinos le habían comentado que, hacía muchos años, tenían un día que celebraban y les gustaría que así fuera.

Comentándole, ella misma, que lo hablaran con la concejal correspondiente.

Continuó defendiendo el contenido de la propuesta, esperando que se realizara a la mayor brevedad posible para que estos vecinos pudieran disfrutar de una pedanía en mejores condiciones.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable



Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox para iniciar expedientes de concesión de la medalla de oro del municipio a la Guardia Civil y Policía Local de Torre-Pacheco.

La propuesta dice así:

**"MOCIÓN PARA INICIAR EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DEL MUNICIPIO A LA GUARDIA CIVIL Y POLICÍA LOCAL DE TORRE PACHECO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El art. 50.24 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) dispone que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de:

*"Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación".*

En desarrollo del anterior el 8 de julio de 1999 se aprobó el "Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco" que sustituía al anterior de 1994 y en su artículo 1 recoge cuáles son esos honores y distinciones que el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio, entre los que se encuentran las medallas de Torre Pacheco en las categorías de Oro, Plata y Bronce.

El art. 10 del Reglamento dispone que la medalla de Torre Pacheco es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurran en personalidades, entidades o corporaciones por haber prestado servicios al municipio o haberle dispensado honores y recoge que el número de concesión de medallas de oro estará limitado a cuatro al año.

El art. 11.2 del Reglamento establece que la competencia para la concesión de las medallas honoríficas es del Pleno requiriéndose la mayoría absoluta de los concejales presentes en el mismo.

El Capítulo VI del Reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de estas distinciones y honores, recogiendo el art. 15 que la concesión de estos honores requiere la instrucción previa del oportuno expediente cuyo procedimiento se iniciará por Decreto del Alcalde-Presidente a iniciativa propia o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación.



## Breves apuntes históricos sobre la Policía Local de Torre Pacheco

Los antecedentes de la Policía Local de Torre Pacheco actual los debemos buscar en las figuras de los Alguaciles y Serenos. El Aguacil era el encargado de prestar servicio en las calles, llevaba a cabo las rondas por todo el pueblo. Así mismo también atendía aspectos de salubridad y seguridad. Era la mano derecha del Alcalde y debía vigilar por el cumplimiento de los bandos y ordenanzas que aprobara el Gobierno Municipal. El primero fue Venancio Martínez, nombrado el 18 de septiembre de 1836. El 26 de diciembre de 1887 se aprueba la compra e instalación de alumbrado público, lo que hace necesario la creación de una plaza de Sereno que se encargue de su limpieza y también de su custodia. El Sereno fue el encargado durante décadas de encender las farolas al anochecer y vigilar las calles hasta el amanecer, el primero fue Bartolomé López Piqueras.

Así mismo, podemos decir que el Cuerpo de la Guardia Municipal de Torre Pacheco se creó el 30 de diciembre del año 1908, con el nombramiento del cabo Francisco Gómez Ros y los guardias Paulino Seguí Cerdán y Diego Romero Albaladejo. Los Guardias Municipales eran auténticos policías de barrio que todo lo conocían y todo lo sabían ya que recorrían las calles del municipio a pie o en bicicleta y comunicaban al Ayuntamiento cuantas faltas observaban y velando por el orden y la seguridad de todas las partes del municipio y sin olvidar su labor de vigilantes del tráfico, que a principios del siglo XX se hizo necesaria ante la proliferación de carros, carreteras, bicicletas, velomotores, etc.

## Breves apuntes históricos sobre la Guardia Civil.

El 28 de marzo de 1844, se produce el momento histórico de la creación oficial de la Guardia Civil cuando, por Real Decreto, se crea un "cuerpo especial de fuerza armada de Infantería y Caballería", bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación y con "la denominación de Guardias Civiles". A los efectos de organizar esta nueva fuerza se comisiona al mariscal de campo D. Francisco Javier Girón y Ezpeleta, (II Duque de Ahumada). Este Decreto ni siquiera llegó a entrar en vigor, pues el Duque emitió un informe de cuya aceptación hacía depender su vinculación al proyecto, por lo que tal Decreto fue derogado entrando en vigor el Real Decreto de 13 de mayo, presentado por el Presidente de Gobierno y Ministro de la Guerra, D. Ramón María Narváez, auténtico Decreto fundacional de la Guardia Civil que recogía las exigencias del Duque de Ahumada. El mismo verano y ante los futuros oficiales, el Duque de Ahumada pronunció un discurso enérgico en el que presentó una larga lista de obligaciones, sacrificios y deberes dejando en segundo plano las retribuciones y las recompensas, negando al Cuerpo militancia política de cualquier tipo. Lo esencial era que la Guardia Civil sirviera a España y a los españoles independientemente de la forma política que el país quisiera adoptar.



En Torre Pacheco hace algo más de 150 años que existe el Puesto de la Guardia Civil, en un primer momento ubicado en la Monástica, antiguo convento de los Trinitarios, junto a la Iglesia Parroquial, el 6 de octubre de 1959 se inauguró en la Avenida de la Estación la nueva Casa Cuartel, finalmente en 1989 se trasladó al emplazamiento que ocupan actualmente en la Avenida Gerardo Molina.

73

Todos los vecinos del Municipio somos conscientes de la gran labor que vienen desempeñando históricamente los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Local en nuestras calles, zonas rurales, carreteras, etc, con una incansable vocación de servicio, haciendo la vida de todos los vecinos más segura y respondiendo siempre en la medida de sus posibilidades a todos los requerimientos que les hacemos cuando hay cualquier incidente incluso actuando en muchos casos como mediadores para que los altercados que se producen no vayan a más.

Esta labor es aún más notoria en los distintos episodios de DANAS que han provocado graves inundaciones en nuestros barrios pero, más si cabe, en este último año y medio con motivo de la declaración del estado de alarma, siendo los primeros que estuvieron a pie de calle jugándose su salud y la de sus familias para conseguir lo que en aquel momento parecía impensable, parar el avance de los contagios por el virus del Covid-19, han estado ahí para atender cualquier emergencia que se produjera, han colaborado con los servicios sanitarios, han desarrollado los dispositivos de seguridad para controlar la movilidad cuando estábamos confinados, han participado también en los dispositivos dispuestos para la realización de las pruebas PCRs y en los de vacunación y, también han tenido que soportar estoicamente los desaires, insultos e incluso intentos de agresión de quienes se oponían a cumplir con la normativa vigente en esos momentos.

Por tanto, tanto por su labor histórica que ha sido siempre un ejemplo de lealtad, valentía, sacrificio y honestidad, como especialmente por la labor desempeñada en estos tiempos de Covid que ahora parece que vamos superando, procede más que nunca este reconocimiento por parte de la Corporación municipal.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX proponemos, para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de octubre de 2021, que se adopten los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Que se acuerde la instrucción de los oportunos expedientes para la concesión de la Medalla de Oro de Torre Pacheco a la Guardia Civil y Policía Local de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 y ss del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo dispuesto por los arts. 15.4 y 16 del Reglamento indicado, sea dictado Decreto por el Alcalde-Presidente por



el que se nombre Instructor o Instructores que practiquen las diligencias necesarias para la tramitación de los expedientes oportunos.

**TERCERO:** Que, una vez finalizadas las diligencias por el Instructor o Instructores, formulen propuesta motivada que elevará a la Comisión de Cultura para que, con su dictamen, lo remita al Alcalde-Presidente.

**CUARTO:** Que el Alcalde-Presidente, mediante escrito razonado someta al Pleno el expediente para que adopte la resolución que estime procedente.

**QUINTO:** Que se dé traslado de los acuerdos adoptados al Capitán de la Cuarta Compañía de la Guardia Civil, **D. Manuel Gil Rozas**, así como al Teniente del Puesto de Torre Pacheco, **D. Pablo Jesús Sánchez Domínguez**.

**SEXTO:** Que se dé traslado de los acuerdos adoptados al Comisario-Jefe de la Policía Local de Torre Pacheco, **D. José Mercader Saura**.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. - En Torre Pacheco, a 15 de noviembre de 2021."

Antes de proceder a su lectura, el Sr. Garre Izquierdo, recordó que, esta moción la intentaron traer al pleno celebrado en el mes de octubre. No obstante, el Sr. Alcalde, decidió dejarla fuera del orden del día y todavía, hoy en día, desconocían los motivos de tal decisión.

Y, como ya dijeron, tendrá que ser el juez el que decida si esa actuación fue conforme o no a derecho.

Tras su exposición, abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, la Sra. Meroño Marín, consideró que esta moción, traía discrepancias en la manera que ha sido redactada.

Coinciendo, en la comisión informativa del mes pasado, en hacerla por separado para cada cuerpo de seguridad. Y así, cada uno de ellos, podría tener su día de conmemoración de la concesión de medalla de oro.

Sin embargo, el partido proponente, ha creído conveniente y, tras hablar con ellos, presentarla de forma conjunta para la Guardia Civil y la Policía Local.

Resaltó que, absolutamente, estaba a favor de reconocer el trabajo de nuestras Fuerzas de Seguridad y, aún más, después de lo que hemos vivido.



Por lo tanto, consideraba que, esta moción, sea de la manera que sea, no ha de entrar en polémicas, puesto que, todos estaban a favor de la concesión de dichas medallas. Por ello, su voto sería favorable.

75

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, reconoció que estos dos cuerpos estaban realizando una labor y habían hecho una labor encomiable como consecuencia de las situaciones de crisis sanitaria y en los episodios como las DANAS.

Trabajando, aunque un cuerpo pertenecía a la Administración Local y el otro a la Estatal, unidos y coordinados para proteger la seguridad de los vecinos de Torre-Pacheco.

Consideró que, ambas medallas, eran muy merecidas y no se debía mezclar la cuestión de si se merecía cada cuerpo una o dos mociones.

Siendo lo cierto que, se habla por parte del grupo proponente de dos expedientes distintos y la cuestión de si se iba a debatir o entregar en el mismo pleno, consideraba que, era secundaria y debía quedar al margen al no tener nada que ver con el objeto de la moción.

A lo que añadió que, presentar una moción para ambos expedientes no significaba que se hiciera en un mismo pleno. Puesto que, debido al aforo que tiene el salón de plenos y, teniendo en cuenta que, cuando se concede una medalla de oro, gusta a quien la recibe que lo acompañe sus seres queridos, su familia, amigos y demás, quizás debería hacerse en dos sesiones.

Bien sea, en el mismo mes o de alguna manera para que pueda concurrir quien desee acompañarlos en este homenaje.

Por lo tanto, se debía procurar votar el fondo de la moción y no la forma, no debiendo poner un reparo a lo que es el texto de la exposición de motivos. Y, otras cuestiones que, partidos que están hay representados plantean en algún momento.

Por otro lado, traer en este momento esta moción, quizás por lo que estaban atravesando, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana que también los estaba dejando indefensos.



Viendo sus reivindicaciones y contando con el apoyo que su partido ha hecho hacia ellos, hoy mucho más, el homenaje es mucho más merecido.

Mostró su reconocimiento a ambos cuerpos y su apoyo incondicional, ante esta Ley que, nos deja a todos y a través de quienes tienen que cumplirla para protegernos, todavía con una mayor desprotección.

El Sr. López Martínez, en primer lugar, respecto a la moción del mes de octubre, quiso recordar que, el portavoz del grupo municipal Vox no pudo asistir a la Comisión Informativa previa al pleno de octubre, por lo tanto, seguramente no tenía conciencia clara de lo que allí se debatió y ocurrió.

No obstante, señala que se determinó por un acuerdo global de todos los concejales presentes que, esta moción, tenía la importancia y la entidad suficiente de llevar dos acuerdos separados, tal y como, se hacía habitualmente con respecto a la concesión de las medallas de oro.

Siendo ésta la primera vez, en la historia de este Ayuntamiento, que una medalla de oro se otorga de forma colectiva.

Continuó, indicando que, el Sr. Garre Izquierdo, había cambiado el texto de la moción que presentó en el mes de octubre.

Puesto que, dicha moción, decía que se acordara la instrucción del oportuno expediente para la concesión de la medalla de oro de Torre-Pacheco a estas dos instituciones.

Y, el texto de esta moción, era que se acordara la instrucción de los oportunos expedientes.

Por lo tanto, lo podría haber hecho, por ejemplo, presentándola dicho día como moción de urgencia y votarse la misma. Sin embargo, prefirió abandonar el salón de plenos, siendo una posición de extremismo que su partido no compartía.

Además, consideraba que su postura no era buena para Torre-Pacheco y los miembros de esta Corporación, no podían estar peleándose por todo, incluso, como en este caso, por lo que estaban de acuerdo.



Por lo tanto, su grupo estaba totalmente a favor de que se reconozca la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que además en Torre Pacheco hacen una labor excelente.

Esperando que la concesión de esta medalla se haga de forma separada para darle la dignidad que merece.

Continuó discrepando lo expuesto por la Sra. Bas Bernal referente a la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana, considerando que se realiza para dignificar y garantizar esta situación.

El Sr. LLedó Saura, en primer lugar, quiso hacer una observación al proponente de la moción, referente a un error en el texto de la moción, puesto que, se trataba del art. 12.2 del Reglamento no del 11.2, donde se establece la competencia para la concesión de las medallas de honor del municipio.

Asimismo, quiso adelantar la fecha, el día 6 de diciembre del año 2022, en la que se procederá a la entrega de estas medallas honoríficas, siempre y cuando, el expediente este concluso, tal y como, refleja el artículo 12.5 del Reglamento de Honores y Distinciones del municipio.

Hizo referencia a lo expuesto por su grupo municipal en las Comisiones Informativas, entendiendo que, este tipo de mociones, eran honoríficas y debían presentarse por separado haciéndolas exclusivas y espaciadas en el tiempo.

Con el objetivo de que, cada una de ellas, tenga su espacio y tiempo que se merecen, más si cabe, cuando hablamos de la Policía Local, así como, de la Guardia Civil.

Afirmó que, por supuesto, estaban a favor de esta moción, sin embargo, entendían que, deben quedarse fuera del juego político con mociones partidistas, siendo lamentable.

Les felicitó de antemano por este merecido reconocimiento, dándoles las gracias por el trabajo incansable que hacen cada día, por y para, cada uno de nosotros. Así como, su enhorabuena por este reconocimiento y su agradecimiento.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso aclarar que, a pesar del acta que se elevó de la Comisión Informativa a la que se sometió este asunto, no se trataba de que el grupo municipal proponente de dicha moción no sabía lo que pasara, aunque no estuviera presente uno de sus concejales.



Sino que había más concejales y, desde luego, lo que ocurrió no es que se adoptara, ni mucho menos, ese acuerdo por unanimidad. Puesto que, simplemente, no se votó o eso le manifestó la concejal del partido popular presente en dicha Comisión.

78

Manifestándose, una serie de opiniones, pero en ningún momento, ni se recogió, ni se emitió voto para que se dejara fuera del orden del día del pleno y no se votó por los concejales presentes en dicha Comisión Informativa, al menos, era lo que le habían traslado, puesto que, no estaba presente. Siendo una lástima que no se grabara esa Comisión Informativa.

En su intervención, el Sr. López Martínez, también reconoció que era una pena que no existiera tal grabación, no obstante, cuando se implantara el sistema de video acta, todas las sesiones se grabarían, aunque algunas de ellas, fueran a nivel de audio.

Y, aclaró que, efectivamente, no se votó, puesto que, la concejal presente del grupo municipal Vox, tal y como, constaba en el acta, retiró el punto y decidió dejarlo sobre la mesa.

Continuó, ratificando los argumentos expuestos en su primera intervención.

El Sr. LLedó Saura, reafirmó que, efectivamente, no se votó, por lo tanto, los asuntos que no se votaban en las Comisiones Informativas, no emitían dictamen y consecuentemente no podían incluirse en el orden del día del pleno.

Siendo una pena iniciar un expediente honorífico, en este caso, para la Guardia Civil y Policía Local, de esta forma y bajo estos antecedentes.

Y que, tanto el Partido Popular como Vox, se levantaran y abandonaran el pleno, era una falta de respeto hacia todos los vecinos de nuestro municipio.

Finalmente, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, quiso aclarar que, si no se votó no se pudo aprobar por unanimidad que quedara la moción sobre la mesa.

Además, en una Comisión Informativa no se podía quedar una moción sobre la mesa al ser una figura que se utiliza exclusivamente en el pleno. Estando únicamente autorizado para retirar la moción



que se presenta, el concejal proponente que, por cierto, no lo hizo en ningún momento.

Siendo increíble e incierto que el equipo de gobierno, dijera que se llegó a un acuerdo global de todos los concejales. Puesto que, el Sr. Alcalde, dijo que era conveniente someterlo en dos mociones diferentes. Y se le preguntó, a la concejal de su grupo presente en la Comisión, respondiendo que, no le parecía mal, pero lo tenía que consultar.

Y, al lunes siguiente, personalmente, él mismo, hablo con el Sr. Alcalde y, antes de que estuviese la convocatoria del pleno, él ya le había dicho que iba a presentar una enmienda.

Recogiendo que, se tramitara en dos expedientes, sin embargo, en cualquier caso, el problema no era que se tramite en dos expedientes. Pues, se solicita que se inicie el expediente sean uno, dos o cuatro.

Dándole igual que posteriormente se acuerde realizar uno, dos o tres actos para la entrega de esa medalla.

Y, en cualquier caso, consideraba que a ninguno de los dos cuerpos le sentaría mal, al haberlo hablado ya con ellos, que se hiciera en un único acto.

Por lo tanto, como el equipo de gobierno no había presentado dicha moción, les sentó mal y en un acto sin precedentes, que nunca había pasado, el Sr. Alcalde, decidió dejar fuera del pleno esa moción.

Dando la oportunidad, al estar todos presentes en el pleno, de decir vamos a dictaminarla y votarla a favor para que entre en el orden del día de forma ordinaria al estar presentada en plazo y forma y no por urgencia. Oponiéndose, el equipo de gobierno, y, por ello, se vieron obligados a abandonar el pleno.

No motivándose por qué se quedó fuera dicha moción, por lo tanto, no hay excusa para haberla dejado fuera de ese pleno.

Siendo realmente triste que tengamos que proponer esta medalla de oro para estos cuerpos de esta manera.

Continuó, defendiendo la postura de su grupo con respecto a este asunto, opinando que, el equipo de gobierno, había actuado de forma antidemocrática y totalitaria.



Estando su grupo con la conciencia muy tranquila, al haber presentado una moción que consideraban que se merecían ambos cuerpos. Por lo tanto, este asunto se resolvería en el Juzgado.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente el Sr. Sánchez Saura, por lo que de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se considera que se ha abstenido, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Que se acuerde la instrucción de los oportunos expedientes para la concesión de la Medalla de Oro de Torre Pacheco a la Guardia Civil y Policía Local de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 y ss del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo dispuesto por los arts. 15.4 y 16 del Reglamento indicado, sea dictado Decreto por el Alcalde-Presidente por el que se nombre Instructor o Instructores que practiquen las diligencias necesarias para la tramitación de los expedientes oportunos.

**TERCERO:** Que, una vez finalizadas las diligencias por el Instructor o Instructores, formulen propuesta motivada que elevará a la Comisión de Cultura para que, con su dictamen, lo remita al Alcalde-Presidente.

**CUARTO:** Que el Alcalde-Presidente, mediante escrito razonado someta al Pleno el expediente para que adopte la resolución que estime procedente.

**QUINTO:** Que se dé traslado de los acuerdos adoptados al Capitán de la Cuarta Compañía de la Guardia Civil, **D. Manuel Gil Rozas**, así como al Teniente del Puesto de Torre Pacheco, **D. Pablo Jesús Sánchez Domínguez**.



**SEXTO:** Que se dé traslado de los acuerdos adoptados al Comisario-Jefe de la Policía Local de Torre Pacheco, **D. José Mercader Saura.**

81

Tras la votación, por alusiones, intervino el Sr. Alcalde, que consideró que los adjetivos calificativos que el grupo municipal Vox le dirigía a él personalmente, eran prueba de un extremismo radical, cosa que, en sentido contrario, no sucedía, tal y como, recogían los medios de comunicación.

Continuó, aclarando que, los asuntos incluidos en el orden del día, previamente, necesitaban ser dictaminados en las Comisiones Informativas. Y, esta moción, no fue dictaminada, por lo tanto, no podía incluirse en el orden del día del pleno de forma ordinaria.

Y, no fue dictaminada porque así se decidió por todos los miembros presentes en dicha Comisión, tal y como, se reflejaba en el acta levantada por la secretaría de la comisión. Y, como todos, incluido el portavoz del grupo municipal Vox, si existe un proceso judicial, tendrán que ir al Juzgado a decir la verdad.

Respecto a la conversación mantenida el lunes, cuando se estaba convocando el pleno, en el día de hoy, se lo volvía a repetir, es decir que, en la Comisión Informativa, la moción no quedó dictaminada.

Por lo tanto, el Sr. Garre Izquierdo, debía hablar con la representante del grupo municipal Vox presente en dicha Comisión Informativa, para que se lo explique, aunque ella misma, en la última reunión, reconoció que no lo entendió y que desconocía la normativa.

En este momento, la asistente a dicha Comisión Informativa, la Sra. Martínez López, manifestó su disconformidad con las palabras de la Alcaldía.

Continuando, la Presidencia, aclarando que, los asuntos no podían dictaminarse en el pleno sino en las Comisiones Informativas.

Por lo tanto, si querían introducir una moción en el pleno, debía ser por urgencia porque así lo establece el R.O.M.

Asimismo, también reconoció que, era una pena que un expediente honorífico se inicie de esta forma tan politizada, cuando estaban



todos de acuerdo con este asunto y no mereciéndolo ninguno de los dos cuerpos.

Posteriormente, hubo un breve intercambio de impresiones, entre la Presidencia y el Sr. Garre Izquierdo, con respecto a los argumentos expuestos.

Solicitando, el Sr. Garre Izquierdo, el uso de la palabra por alusiones, denegándosela la Presidencia, recordándole que según lo dispuesto en el R.O.M, la Alcaldía cerrará el debate con una intervención.

Seguidamente, el Sr. Garre Izquierdo, solicitó la palabra para plantear una cuestión de orden, argumentando que, el Sr. Alcalde, no le había otorgado el uso de la palabra cuando se había dirigido a él mismo, acusándole de hechos muy graves que incluso podían ser delictivos y, por lo tanto, no podría rebatirlos.

Y, como en otras ocasiones, como la cuestión de orden, la Presidencia no la iba a resolver, le anticipaba que si había que ir también al juzgado al no dejarles intervenir en el pleno.

La Presidencia, le interrumpió para indicarle que no se trataba de una cuestión de orden, sino que, lo que pretendía era un debate infinito. Aún, recogiendo el R.O.M que, terminaba la Presidencia el debate con una intervención.

Y, procedió a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

**Duodécimo punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Vox sobre presentación de los presupuestos del año 2022 sin dilación.**

La propuesta dice así:

## **"PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2022 SIN DILACIÓN"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de Febrero, **este Grupo Municipal presentó enmienda a la totalidad de los presupuestos del actual año 2021**, donde en reiteradas ocasiones denunciábamos que se había convertido en habitual para esta corporación trabajar con presupuestos prorrogados de varios años y en esta ocasión se encontraban prorrogados desde 2018, además



de presentar los presupuestos anuales para 2021 tarde y con el ejercicio presupuestario ya iniciado, por lo que hay una necesidad imperiosa de regularizar esta situación, y presentarlos de conformidad con el plazo legal establecido.

83

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado I del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación **antes del día 15 de octubre** para su aprobación, enmienda o devolución.

En vista a cómo y cuándo se han aprobado los presupuestos de los últimos años, ya nada nos puede sorprender, sobre todo procediendo de los grupos del partido independiente y socialista.

Nuevamente un año más el equipo de Gobierno va tarde y como de costumbre hace caso omiso al reglamento establecido encontrándonos ya fuera del plazo legal para la presentación de los presupuestos del año 2022 que tendrían que haber sido presentados antes del pasado 15 de octubre.

**Desde el grupo Municipal VOX**, requerimos al equipo de Gobierno local para que se cumpla con lo legalmente establecido, y **los presupuestos sean presentados ya** en lugar de prorrogarlos o volver a presentarlos tras haber vencido el año, y para ello, urge necesariamente que se presenten los presupuestos para 2022 en los próximos días o semanas, así como se dé traslado de los mismos a los grupos de la oposición, con el tiempo suficiente para su estudio, posibilitando al resto de la corporación la aportación de propuestas, mejoras y enmiendas.

Por todo lo expuesto, **desde el Grupo Municipal VOX proponemos** previo debate, y para su posterior aprobación en el Pleno Ordinario



correspondiente al mes de noviembre de 2021, que se adopten **los siguientes ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a que presente los presupuestos para el año 2022 lo antes posible, en un plazo máximo de 2 semanas.

**SEGUNDO.** - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para que se dé traslado a todos los grupos de la oposición del proyecto de presupuestos con toda su documentación, del año 2021 y sucesivos, con el tiempo suficiente para su estudio, posibilitando al resto de la corporación la aportación de propuesta, mejoras y enmiendas. No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En Murcia, a 15 de noviembre de 2021."

Tras su lectura, el Sr. Navarro Orenes, quiso indicar que, esta misma tarde a las 18:23 horas, habían recibido la convocatoria de la Comisión extraordinaria de Hacienda y Presupuestos, para debatir estos presupuestos que, antes del día 15 de octubre, tendrían que haber recibido.

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto a favor, no obstante, ya estaba convocada la correspondiente Comisión Informativa para el próximo lunes, tal y como, había manifestado el Sr. Navarro Orenes.

La Sra. Bas Bernal, manifestó con respecto a las Comisiones Informativas a celebrar sobre este asunto que, les hubiera gustado disponer de tiempo, tal y como, se refleja en la moción.

No obstante, se realizarían a comodidad de quien está gobernando.

Por su parte, el Sr. López Martínez, quiso aclarar que, además hacia dos o tres días que se convocó la Mesa de Negociación y el Consejo de la Radio, en el día de mañana, para la aprobación del presupuesto, que se integrará con el del ayuntamiento.

Siendo lo importante, no las fechas sino el contenido, puesto que, se trataba de un presupuesto ambicioso que iba a permitir continuar con la senda de inversiones que se habían iniciado, a mediados de este año, con la licitación del préstamo.



Y también, enfocándose a un tema que preocupa mucho a nuestros vecinos que es la seguridad, teniendo en cuenta, todas sus reivindicaciones y, al futuro, a través de los proyectos europeos. Todo ello, manteniendo los servicios públicos sin subir los impuestos.

Asimismo, esperaban que, el resto de los miembros de la Corporación, presentaran enmiendas y sugerencias para poder compartirlas y debatirlas.

Finalizó su intervención, anunciando su voto en contra.

El Sr. Lledó Saura, también anunció su voto desfavorable, argumentando que todos los trámites, estaban puestos en marcha para que los presupuestos, fueran aprobados lo antes posible.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Navarro Orenes, quiso remarcar que, el objeto de esta moción, era que se cumpliera lo establecido en el reglamento.

Finalmente, la Presidencia, quiso aclarar que llevaban meses trabajando, todos los departamentos del Ayuntamiento, en el borrador del presupuesto del año 2022 y, lo antes posible, ponerlo a su disposición.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

Décimo tercer punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Vox para que la retransmisión de los plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuente con intérprete de lenguaje de signos.



La propuesta inicial se presentó el día 15 de noviembre en el registro general de entrada y, posteriormente, con fecha 22 de noviembre del año en curso, el grupo municipal Vox, presentó la siguiente enmienda:

86

**“PARA QUE LA RETRASMISIÓN DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO CUENTE CON INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS Y/O SISTEMAS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SORDOCIEGAS”**

En Torre Pacheco presumimos de ser un Municipio participativo e inclusivo, con un importante movimiento asociativo que funciona desde hace décadas, y donde el ayuntamiento colabora, como no podía ser de otra manera, creando todo tipo de sinergias con estas asociaciones, y con las personas que necesitan una atención especial.

Según FIAPAS la sordera es, “en cuanto deficiencia, se refiere a la perdida o anormalidad de una función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo, y tiene su consecuencia inmediata en una discapacidad para oír, lo que implica un déficit en el acceso al lenguaje oral.

Partiendo de que la audición es la vía principal a través de la que se desarrolla el lenguaje y el habla, debemos tener presente que cualquier trastorno en la percepción auditiva del niño, a edades tempranas, va a afectar a su desarrollo lingüístico y comunicativo, a sus procesos cognitivos y, consecuentemente, a su posterior integración escolar, social y laboral (FIAPAS, 1990)”.

Hay quienes antes de aprender el lenguaje adquieren la sordera, es la llamada sordera prelocutiva y quienes la adquieren con posterioridad, sordera postlocutiva.

La sordera en sí complica de un modo determinante el acceso a contenidos audiovisuales a quienes padecen este tipo de afecciones del oído teniendo en cuenta que La sordera afecta a más del 5% de la población mundial, es decir, a 360 millones de personas en todo el mundo. 32 millones son niños, según datos de la OMS. En España las personas que padecen algún grado de hipoacusia se acerca al millón.

Para facilitar la comunicación de las personas que padecen sordera aparecieron las lenguas de signos, Es una lengua como otra cualquiera (como el inglés, el alemán, el francés...). La principal diferencia que encontramos son los canales por los que se emite y recibe el mensaje.



La Lengua de Signos es una lengua viso-gestual (la recepción del mensaje mediante la visión y la emisión del mismo mediante las manos, el cuerpo y la expresión) y las lenguas orales son de carácter auditivo-oral (recibimos el mensaje a través de la audición y emitimos nuestras ideas a través de sonidos articulados).

87

La Ley 51/2003, de 3 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad desarrolla los preceptos de la Constitución Española y tiende, entre otras cuestiones, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social (artículo 9.2 de la Constitución española), cumpliendo asimismo con la obligación de los poderes públicos de prestar a las personas con discapacidad la atención especializada que requieran para el disfrute de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos (artículo 49 de la Constitución Española).

Junto con esta ley, aparece en 2007 la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Esta moción se inspira en lo recogido en este cuerpo legal concretamente en su art 5, apartado B, que reza de la siguiente manera,

b) Accesibilidad universal: Los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos deben cumplir las condiciones necesarias para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Desde hace ya muchos años, los plenos del Congreso de los Diputados, de parlamentos autonómicos, son retransmitidos con la participación de un intérprete del lenguaje de signos, de igual manera los plenos del Ayuntamiento de Torre Pacheco pueden seguirse en directo o diferido, por TV Canal 1 Mar Menor o a través del portal Web del canal del Ayuntamiento, con la diferencia significativa con los mencionados anteriormente de que **no** son accesibles a las personas con sordera pues no se cuenta con un intérprete, ni con ningún otro sistema de traducción simultánea, con subtítulos u otras herramientas que permitan la plena inclusión y participación de las personas sordas, sordociegas y sus familias.



Es por ello que en VOX hemos visto la necesidad de que en las retransmisiones de nuestros plenos y demás actos oficiales se cuente con los servicios de interpretación y/o sistemas de traducción necesarios.

Es por lo anterior por lo que sometemos a la aprobación de este pleno los siguientes.

88

## ACUERDOS

**Primero.** – Que, en la retransmisión de los plenos del Ayuntamiento de Torre Pacheco y demás actos oficiales, se cuente con un intérprete de lenguaje de signos y/o con los sistemas de traducción adecuados, para dar cumplimiento a la Ley 27/2007, con el fin de que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan acceder a este contenido, dando pues contenido a la igualdad que establece el art 14 de La Constitución Española.

**Segundo.** – Que para la contratación de dicho intérprete y/o implantación de los sistemas de traducción, se cree una partida en los próximos presupuestos, destinada a sufragar el coste de los mismos, en la retransmisión de los plenos y demás actos oficiales.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En Murcia, a 15 de noviembre de 2021."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, dijo que, tal y como se expuso en la Comisión Informativa, debido a la larga duración de las sesiones plenarias para su retransmisión, serían necesarios varios intérpretes. Además, se retransmitían en diferido al día siguiente en la televisión, por lo tanto, este método era más práctico cuando los plenos se televisan en directo como, por ejemplo, los del Congreso.

Por este motivo, al ser diferidos los plenos, existen otros recursos como los subtítulos para las personas que lo ven por televisión, o bien, presencialmente mediante el bucle magnético.

Siendo un sistema de sonido que transforma la señal de audio que todos podemos oír en un campo magnético y está adaptado a unos audífonos.

Y así, se evita o se compensa las desventajas que las personas con discapacidad tengan, pudiendo participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.



Por lo tanto, existiendo este tipo de avances, consideraba más necesario invertir en esto que en unos intérpretes.

Por este motivo, su voto sería en contra.

89

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, defendió que estaba a favor de que estas personas, tengan acceso al contenido y puedan entender en tiempo real, es decir, cuando se emita.

Y, en cuanto a que sea en directo, en este salón de plenos, opinaba que, tampoco supondría un problema, puesto que, siempre hay intérpretes de lenguaje de signos que incluso podrían hacerlo desinteresadamente.

Por lo tanto, al tratarse de una cuestión de voluntad, votarían de manera favorable esta propuesta.

El Sr. Navarro Orenes, intervino para plantear una cuestión de orden, al considerar que, los anteriores intervenientes se referían a la moción inicial que recogía solamente al intérprete del lenguaje de signos. Sin embargo, habían presentado una enmienda a la que había dado lectura la Sra. Martínez López.

Recogiendo, además, que se establezca o bien mediante lenguaje de signos y/o sistemas de traducción simultánea que permita la inclusión y participación de las personas sordas con discapacidad auditiva y sordociegas.

Por lo tanto, quizás su posición sería diferente.

La Presidencia, aclaró que, no era una cuestión de orden, puesto que, se trataba de una aclaración y que dicha enmienda había sido remitida a todos los concejales.

El Sr. López Martínez, aseveró que, al equipo de gobierno le preocupaba la accesibilidad, de todas aquellas personas con cualquier tipo de discapacidad, a todos los servicios públicos y también a las retransmisiones de los plenos.

Además, para dicho acceso estaban trabajando en la nueva página web del Ayuntamiento.

Por tanto, les parecía razonable esta idea de que los plenos puedan ser, en este caso, adaptados a personas con discapacidad auditiva.



Siendo cierto que, en el caso de los plenos, parece que la interpretación con lengua de signos es complicada. Al suponer un coste bastante elevado, debiendo tener un intérprete permanentemente, siendo su duración muy extensa.

90

Por ello, habían optado, al igual que las instituciones regionales, por la vía del video acta y sistemas de reconocimiento de voz que, puedan hacer una transcripción simultánea de ese audio a subtítulos. Tratándose, de un sistema más económico, ágil, sencillo y que podía llegar a un mayor número de personas.

Y, al considerar que en ese sentido iba esta propuesta, su voto sería favorable.

La Sra. López Fernández, anunció su voto favorable y quiso aclarar que llevaban mucho tiempo trabajando con las asociaciones afectadas para tener un Ayuntamiento totalmente accesible, sin embargo, era bastante complicado, lento y con muchas maneras de llegar a ello.

Debiendo ir poco a poco, sin embargo, ya estaban en dicha línea.

No obstante, para las personas sordociegas, tristemente, era imposible adaptar un pleno ni siquiera, evidentemente, con un intérprete.

Explicó que, no era operativo la lengua de signos, al existir distintas modalidades y una manera de auto entenderse que no era la general.

Por lo tanto, un intérprete de signos, podría ser que no llegara incluso a las personas que signan, siendo su coste bastante alto y su alcance mucho más bajo. Y, debido a la extensa duración de los plenos, debería haber por los menos tres al tener que ir rotándose.

Y, en base a ello, habían decidido apostar, tal y como habían expuesto en la Comisión Informativa, por bucle magnético y video acta subtitulada, al considerar la opción más operativa a largo plazo.

Finalizó, aclarando con respecto al segundo acuerdo, que no se trataría de una partida presupuestaria, sin embargo, es el presupuesto del pliego de sonido del salón de plenos.



En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, pidió disculpas al grupo municipal Vox, reconociendo que, se le había remitido dicha enmienda, sin embargo, la omitió dada la extensa documentación remitida para esta sesión.

91

Por lo tanto, una vez vista la enmienda, la votaría de manera favorable.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, reafirmó su voto favorable, puesto que, la cuestión no era el medio técnico o cómo hacerlo, sino que, la finalidad de la moción la habían entendido antes de su redacción vía enmienda.

Asimismo, quiso indicar que, además de que los plenos se pudieran retransmitir, sería conveniente que quien acuda al Ayuntamiento para hacer una gestión pueda, al igual que a nivel regional, ser atendido.

El Sr. López Martínez, consideró que la C.A.R.M, podría extender dicho servicio a las OCAG, es decir, a las antiguas ventanillas únicas.

Y, aprovechó la ocasión, para felicitar al equipo de Radio Torre Pacheco por recibir, hacia pocos días, la antena de plata 2021 junto al resto de radios municipales.

Finalmente, el Sr. Navarro Orenes, agradeció los votos favorables emitidos, diciendo que esta moción, se trataba de un paso y esperaba que se permitiera dicha accesibilidad en todas las Administraciones.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, estando ausente el Sr. López Martínez, debiendo entenderse su abstención de conformidad con el art. 100.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable



Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

92

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Que, en la retransmisión de los plenos del Ayuntamiento de Torre Pacheco y demás actos oficiales, se cuente con un intérprete de lenguaje de signos y/o con los sistemas de traducción adecuados, para dar cumplimiento a la Ley 27/2007, con el fin de que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan acceder a este contenido, dando pues contenido a la igualdad que establece el art 14 de La Constitución Española.

**Segundo.** – Que para la contratación de dicho intérprete y/o implantación de los sistemas de traducción, se cree una partida en los próximos presupuestos, destinada a sufragar el coste de los mismos, en la retransmisión de los plenos y demás actos oficiales.

---

**Décimo cuarto punto del orden del día. – Propuesta del G.M. Popular sobre seguridad ciudadana.**

La propuesta inicial se presentó el día 16 de noviembre en el registro general de entrada de este Ayuntamiento y, posteriormente, con fecha 19 de noviembre del año en curso, el grupo municipal Popular, presentó la siguiente enmienda:

**“ENMIENDA A LA MOCIÓN INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO LOCAL A QUE TOME UNA SERIE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el pleno del 27 de febrero de 2020 este grupo llevaba al pleno una moción sobre la seguridad ciudadana en Torre Pacheco.

Mencionábamos el fuerte incremento o repunte de la criminalidad las oleadas de robos, en viviendas, coches y comercios y empresas, estafas a personas mayores, tirones, hurtos en el campo, tráfico de drogas, prostitución, trata, inmigración illegal, violencia de género, incautación de armas a bandas organizadas, venta de drogas en las inmediaciones de los colegios, venta de alcohol a menores, peleas y reyertas, reventa de vehículos robados, consumo de alcohol dentro de los vehículos en el



centro del pueblo y pedanías, carreras en las principales travesías, menores bebiendo alcohol, ocupaciones ilegales, etc.

Todos estos delitos y algunos más son los que continúan sufriendo como víctimas los vecinos de Torre Pacheco.

Este repunte, que quedó en cierto modo en "stand by" con las restricciones motivadas por la pandemia, está volviendo a ser visible para la sociedad, quien ahora está demostrando, una vez más, su ejemplaridad.

A título de ejemplo:

Hace casi dos meses cuatro personas resultaron heridas graves, de las cuales dos han fallecido, después de que un coche arrollara la terraza de un bar, en Roldán. (Septiembre 2021).

Arrestan al encargado de un bar por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. (Octubre 2021).

Tres menores agrede a un joven de 17 años en la biblioteca de Torre Pacheco (Octubre 2021).

Detenidos en el marco de la operación OKNABI los dos presuntos autores de robos en el interior de vehículos en Roldán.

Detienen a un fugitivo de los más buscados de Europa en Torre Pacheco (Noviembre /21)

Investigan si un joven agredió sexualmente a una menor de 14 años en Torre Pacheco (18/11/21 La Verdad)

Estos son solo algunos ejemplos recientes de lo que los vecinos y comerciantes están sufriendo y reflejo de la sensación de inseguridad que hay en algunas zonas del municipio.

Para la seguridad ciudadana, la situación requerida representa una aspiración y una demanda social que le permita tener a los ciudadanos una vida tranquila y digna, sin afectación a su persona, a su patrimonio, con cierta garantía para el desarrollo de las actividades particulares y comunitarias. La seguridad como percepción es un estado psicológico que puede ser alterado por situaciones reales o imaginarias, lo cual significa que, a pesar de vivir en un ambiente de elevado nivel delictivo, se puede llegar a una resignación acomodaticia con el nivel de violencia, o a la inversa, la percepción social por influjo de la comunicación social puede llegar a ser superior al nivel concreto de victimización que posea la comunidad.

Qué queremos ahora, qué necesitamos los vecinos que no aceptamos vivir en este clima de inseguridad, qué podemos hacer como representantes de estos vecinos que nos demandan más seguridad.



Muchos de estos vecinos nos vienen con las soluciones, no sólo con la demanda.

Abordar este problema desde el ayuntamiento somos conscientes que es complicado por el tema competencial, legislativo en fin, además por la tipología de las zonas habitadas de Torre Pacheco y lo restringido de los medios humanos disponibles, en comparación con la extensión de territorio, hace que tenga una solución muy compleja.

Somos conscientes que la plantilla de la Policía Municipal poco más puede hacer con los medios de que dispone, siempre que ha sido requerida su presencia, su actuación ha sido ejemplar. También hay que citar la coordinación que se realiza con la Guardia Civil en estos temas, prestando un servicio inestimable. También nos consta que se está en pleno proceso selectivo para cubrir varias plazas de Policía Local, ¿pero esto es suficiente?. Mucho nos tememos que no lo será.

Entendemos, sin embargo, que ante esta realidad y a pesar de lo difícil que puede resultar mitigar este tipo de delincuencia desde el Ayuntamiento se deben tomar medidas a corto y medio plazo para garantizar la seguridad de los vecinos de Torre Pacheco y de los negocios y propiedades de estos.

Por lo tanto, ante lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido popular solicita que el Ayuntamiento Pleno apruebe los siguientes:

## ACUERDOS

- Exigir que la Comisión Técnica de Seguridad Municipal se reúna con mayor frecuencia y analice las necesidades de seguridad ciudadana actuales de Torre Pacheco, especialmente desde el punto de vista de la prevención de delitos.
- Poner en marcha un **Plan Plurianual** para el incremento de los efectivos de la Policía Local y el aumento de la dotación de medios materiales.
- Realizar un **Plan de asesoramiento a vecinos y comerciantes, y en colegios**, por parte de la Policía Municipal para la mejora de la seguridad preventiva personal, de sus viviendas y negocios.
- Estudio por parte de los técnicos municipales de la instalación de bolardos y otros tipos de barreras físicas en suelo público, que restrinjan el uso de las aceras y el acceso por los pasos de peatones a vehículos, dificultando así la realización de alunizajes y otro tipo de ataques.
- **Publicidad de las operaciones policiales resueltas** con detención y puesta a disposición de los delincuentes para concienciar a la población de la operatividad del cuerpo de policía local y de guardia civil.
- Que la plantilla de la Policía Local sea suficiente para que puedan patrullar al menos **cinco coches**: Dos patrullas en Torre Pacheco



(una para atender llamadas y otra para prevención), una en Roldán y el Jimenado (fija), otra en Dolores y San Cayetano, y otra más en Balsicas.-

- Deberá incrementarse el número de plazas para poder tener patrullando mínimo de cinco patrullas, de forma constante, para que no disminuya el número de patrullas en verano o para cubrir los días de asuntos propios y mantener todas las patrullas operativas.
- Diseñando un cuadrante con **mayor presencia en las calles de la policía local, reforzando la unidad de proximidad** con más agentes que permitan la cobertura del territorio municipal, con patrullas a pie.
- Se adopten **medidas cautelares** de suspensión de la actividad en los bares y establecimientos donde se haya iniciado expediente por cualquier hecho delictivo cometido en el bar contra el titular de la actividad, ya sea por venta de alcohol a menores, o cualquier otra actividad ilícita.
- La Policía dispondrá de formación suficiente, específica y continua para la prevención y erradicación de los delitos que se están produciendo en nuestro término municipal, **debiendo incluirse en los Presupuestos una partida específica para esta formación.**
- El Ayuntamiento de Torre Pacheco reclamará al Ministerio del Interior que se incrementen los efectivos del puesto de la **Guardia Civil**, para que haya más patrullas de Guardia Civil que operen en Torre Pacheco, dada la extensión del término municipal, sus especiales características y la distancia entre pedanías, y la reestructuración que del mismo se hizo en 2012, siendo conveniente una sección o unidad dedicada especialmente al control de la **inmigración irregular** o ilegal.
- Reforzar el servicio de atención al ciudadano para cubrir suficientemente el horario nocturno y permitir una **atención continuada** las 24 horas, con auxiliares administrativos para atender llamadas telefónicas, informatizar los servicios realizados por los agentes, atender consultas, recepción y tramitación de diligencias (penales o administrativas), derivar servicios a las unidades policiales. **De manera que se de una respuesta inmediata a cualquier aviso de los ciudadanos, con patrullas disponibles antes estos avisos.**
- Dispositivos **antibotellón**, agentes dedicados a la prevención del botellón.
- Ampliación de la partida presupuestaria de las **cámaras de control** de **tráfico** y de **seguridad ciudadana**: De videovigilancia en edificios públicos y en la calle, así como la de cámaras de seguridad vial, conforme a la normativa y previa autorización del órgano competente en cada caso, estando todos los equipos interconectados.



- Instalación de una red de **radares fijos** para detectar excesos de velocidad en el ámbito urbano (ahora 30 Km/h), que se irán cambiando de localización para aprovechar el efecto disuasorio.
- Crear un grupo especial de seguridad ciudadana (**GESC**) en Torre Pacheco, con funciones tales como dispositivos estáticos de control, patrullas por las calles peatonales y comerciales del centro y pedanías, prevención del consumo de sustancias estupefacientes en centros de secundaria e inmediaciones; prevención del absentismo escolar, prevención de robos y hurtos, dispositivos preventivos en los mercados semanales del centro y pedanías, de consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos, etc.
- Y, finalmente, **crear el Consejo de Seguridad Ciudadana** para aumentar la participación y la transparencia en la toma de decisiones en materia de seguridad. -Torre Pacheco, a 16 de noviembre de 2021."

En este punto del orden del día, la Sra. Meroño Marín, consideró que no era en experta en materia de seguridad, pero era vecina de Torre-Pacheco y había que tomar medidas urgentes.

Averiguar de dónde se podía quitar y poner para dotar de más recursos y pedir a quien hubiera que pedir. Sobre todo, debían estar todos de acuerdo porque, en este tema, no hay colores políticos, aunando fuerzas los vecinos y representantes para mitigar este problema.

Debiendo hacer todo esto de manera inmediata, por lo tanto, votaría esta propuesta de manera favorable.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, quiso recordar que, desde el inicio de la legislatura, su grupo había sometido a este pleno numerosas mociones en relación con este asunto.

Y, en esta propuesta, se recogían algunas que su grupo había planteado en anteriores plenos, así como, otras nuevas.

Por lo tanto, todos estaban de acuerdo en que hay una sensación de inseguridad por parte de los vecinos de nuestro municipio y la verdad es que teníamos miedo a salir a la calle a determinadas horas, a que nuestros hijos jugaran en el parque etc.

Y, evidentemente, lo que transmitían todos nuestros vecinos, era la sensación de que no hay suficiente presencia policial en nuestras calles.



Siendo necesario que salgan nuevas plazas y que se incremente el número de efectivos de la policía local en nuestro municipio, al depender directamente del Ayuntamiento.

Continuó, exponiendo la postura de grupo con respecto a este asunto, manifestando su solidaridad con todas las familias que han sufrido cualquier tipo de acto violento en nuestro municipio.

El Sr. Sánchez Saura, quiso puntualizar que, había que tener en cuenta, que muchas de las peticiones recogidas en esta propuesta, se pasaban de la terminología o de los límites en los que podíamos actuar.

Debiendo, dejar una parte del trabajo y decisión, tal y como recogía la Ley, a la Jefatura de la Policía Local de cada municipio, en este caso, de Torre-Pacheco.

Por lo tanto, como políticos ni siquiera el Sr. Alcalde, podía hacer determinadas actuaciones que, en esta propuesta, se recogía como se debían o no hacer.

Aunque, se podían marcar las líneas, sin embargo, la actuación tenía que llevarla a cabo la Jefatura de cada cuerpo.

Partiendo siempre de la base de que los medios con los que trabajan y los recursos que, hoy en día, tiene la Guardia Civil, son escasos para nuestro municipio al igual que la Policía Local.

Por tanto, lo que debíamos hacer era, como representantes políticos del pueblo, no crear un exceso de alarmismo social y ser consecuentes diciendo la verdad.

Prosiguió, considerando que, la enmienda que había formulado el partido independiente se ajustaba mucho más a lo que realmente debería ser esta propuesta.

Por tanto, si dicha enmienda se tomaba en consideración por parte de la ponente, entrarían a valorar su voto favorable a esta propuesta.

En su intervención, el Sr. Lledó Saura, también reconoció que todos estaban de acuerdo en velar por la seguridad de nuestros vecinos.



Y que, una vez analizados cada uno de los acuerdos recogidos en la propuesta presentada por el partido popular, les parecían correctos.

No obstante, su grupo los habían ajustado a la realidad del municipio para que sean unas propuestas realistas y ejecutables.

Añadiendo otras que consideraban importantes, formulando la siguiente enmienda a la propuesta:

“El Grupo Municipal del Partido Independiente de Torre Pacheco, a la vista de la moción presentada por el Partido Popular solicitando al equipo de Gobierno Local a que tome una serie de medidas para la mejora de la seguridad ciudadana en el término municipal de Torre Pacheco, y a la vista de los acuerdos propuestos a la consideración del Pleno, se propone la enmienda de todos ellos y su sustitución por estos:

1.- Colaborar desde la concejalía de seguridad ciudadana para que la Junta Técnica de Seguridad Municipal se reúna con mayor frecuencia y analice las necesidades de seguridad ciudadana actuales de Torre Pacheco, especialmente desde el punto de vista de la prevención de delitos.

2.- Poner en marcha un Plan Plurianual para el incremento de los efectivos de la Policía Local y el aumento de la dotación de medios materiales.

3.- Continuar con el asesoramiento e información a toda la sociedad, por parte de la Policía Local, para la mejora de la seguridad preventiva personal, de las viviendas y negocios.

4.- Estudio por parte de los técnicos municipales de la instalación de protecciones en la vía pública y pasos de peatones.

5.- Publicidad a través del departamento de comunicación del Ayuntamiento de las operaciones policiales resueltas para concienciar a la población de la operatividad de Policía Local y otros cuerpos de seguridad que así faciliten la información.

6.- Optimización de la plantilla para obtener el máximo número de patrullas de policía en el municipio, organizando eficazmente los turnos para cubrir los días de vacaciones, bajas y permisos de los trabajadores, permitiendo un cuadrante con mayor presencia en las calles y reforzando la policía de proximidad.

7.- Se adopten las medidas cautelares de suspensión de la actividad en los bares y establecimientos donde se haya iniciado expediente por cualquier hecho delictivo cometido en el bar contra el titular de la actividad, ya sea por venta de alcohol a menores o cualquier otra actividad ilícita.

8.- La Policía dispondrá de formación suficiente, específica y continua para la prevención y erradicación de los delitos que se están produciendo en nuestro término municipal, debiendo seguir incluyendo en presupuestos una partida específica para formación.

9.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco sigue reclamando la Ministerio del Interior el incremento de los efectivos del puesto de Guardia Civil, para que haya más patrullas que operen



en Torre Pacheco, dada la extensión del término municipal, sus especiales características y la distancia entre pedanías y la reestructuración que se hizo en 2012.

10. El Ayuntamiento de Torre Pacheco sigue reclamando una Brigada de Extranjería de la Policía Nacional, ofreciendo el Centro Integral de Seguridad o cualquier otro inmueble de titularidad municipal que precise para su implantación.

99

11.- Reforzar el servicio de atención al ciudadano para cubrir el horario continuado 24 horas, con auxiliares administrativos para atender al público en la medida de las posibilidades, informatización de los servicios realizados por los agentes, atención de consultas, recepción y tramitación de diligencias, derivar servicios a las unidades policiales. De esta manera se estaría dando respuesta inmediata a cualquier aviso de los ciudadanos, con patrullas disponibles ante esos avisos.

12.- Incremento de los operativos frente a nuevos fenómenos como el botellón o la ocupación, con acciones encaminadas a la prevención.

13.- Ampliación de la partida presupuestaria de las cámaras de control de tráfico y de seguridad ciudadana, videovigilancia en edificios públicos y en la calle, conforme a la normativa y previa autorización del órgano competente en cada caso, estando todos los equipos interconectados.

14.- Estudio de la instalación de radares fijos para detectar excesos de velocidad en el ámbito urbano, que se irán cambiando de localización para aprovechar el efecto disuasorio.

15.- Posibilidad de organización de dispositivos especiales en el municipio, con funciones tales como dispositivos estáticos de control, patrullas por las calles peatonales y comerciales del centro y pedanías, prevención del consumo de sustancias estupefacientes en centros de educación secundaria e inmediaciones, prevención del absentismo escolar, prevención de robos y hurtos, dispositivos preventivos en los mercados semanales del centro y pedanías, de consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos, etc.

16.- Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana para aumentar la participación y la transparencia en la toma de decisiones en materia de seguridad. -Torre Pacheco, 24 de noviembre de 2021.”

---

*De conformidad con el art. 87 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, las sesiones de los plenos ordinarios deberán respetar el principio de unidad de acto, procurando que se termine el mismo día que comenzó. El art. 42 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco permite a la Alcaldía-Presidencia continuar el pleno, valorando la necesidad de su continuación, la importancia de los asuntos pendientes, teniendo en cuenta la urgencia de su aprobación, el número de asuntos pendientes...*



**Los acuerdos tomados a partir de este momento, deben entenderse tomados el día 26 de noviembre de 2021.**

Abierto el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, consideró que la enmienda formulada por el partido independiente era muy acertada, por lo tanto, la votaría de manera favorable.

Y, recalcó que, estaba totalmente a favor de que había que aumentar la seguridad y adoptar medidas urgentes.

No obstante, esperaría el voto del partido popular sobre esta enmienda al ser el grupo proponente.

EL Sr. Garre Izquierdo, opinó que la enmienda del partido independiente, era casi idéntica a la propuesta recogida en este punto excepto en algunas cuestiones.

Siendo más completa la propuesta del grupo popular, por lo tanto, votarían en contra de la enmienda y a favor de la propuesta.

Por su parte, el Sr. Sánchez Saura, quiso puntualizar que la ampliación de las plantillas no la hacia el Ayuntamiento a su libre albedrío, sino que vienen reguladas en los Presupuestos Generales del Estado. Además, a partir de los planes de ajuste, debíamos cumplir con los criterios marcados.

Por otro lado, tal y como comentó en la Comisión Informativa, se propone la creación de un Consejo de Seguridad Ciudadana y lo consideraba adecuado. Puesto que, en la legislatura anterior, se creó una Comisión Informativa Especial de Seguridad Ciudadana, celebrándose dos o tres reuniones. En una época en la que también estábamos pasando por bastantes robos y demás, no obstante, el partido popular no presentó aportaciones a dicha Comisión.

Por su parte, el Sr. Lledó Saura, defendió el contenido de la enmienda, asegurando que, era totalmente ejecutable siendo su objeto el velar por la seguridad de los vecinos.

La Sra. Bas Bernal, calificó a la enmienda formulada por el partido independiente como copiar en un examen. No obstante, al tener el equipo de gobierno la mayoría absoluta, sabía que no iban a votar su propuesta original sino su enmienda.

Por lo tanto, como ella pretendía que se votara una moción sobre la seguridad ciudadana, aunque sea copiada de la del grupo



municipal Popular, aceptaría la enmienda al ser su moción y al necesitar los votos del equipo de gobierno para poder aprobarla.

La Presidencia, intervino para aclarar que se votaría conjuntamente la propuesta inicial con la enmienda formulada.

101

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto con la enmienda formulada por el grupo municipal Independiente, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Décimo quinto punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Popular para exigir fondos COVID al Gobierno de España.**

Antes de proceder a su exposición, la Sra. Bas Bernal, dijo que no daba crédito pues la enmienda presentada en el anterior punto del orden del día, la había recibido a la hora en la que estaba comiendo. Considerando que se trataba de ruegos, puesto que, se le había entregado después de ellos.

Intervino, el Sr. López Martínez, para plantear una cuestión de orden, argumentando que cumpliendo lo establecido en el R.O.M, debía continuarse con siguiente punto del orden del día y no demorar más tiempo la celebración de esta sesión, teniendo en cuenta, que eran las 00:15 horas.

Seguidamente, la Sra. Bas Bernal, dijo que, efectivamente todos estaban presentes desde las 19:00 horas en el salón de plenos, no obstante, esta sesión había comenzado un poquito más tarde.

Y procedió a la lectura de la propuesta recogida en este punto del orden del día:



**"Paloma Bas Bernal,** portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, presenta ante el Pleno ordinario de Noviembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN** para **EXIGIR FONDO COVID AL GOBIERNO DE ESPAÑA**

102

Es ya una reivindicación común por parte de la mayoría de las comunidades autónomas, independientemente de su color político, la reforma del actual sistema de financiación autonómica, un sistema que debe proporcionar estabilidad a la sostenibilidad de la sanidad, la educación y los servicios sociales, pilares del Estado del Bienestar, al margen de las oscilaciones del ciclo económico.

Un injusto sistema de financiación reconocido por el propio Ministerio de Hacienda y que muestra diferencias de hasta un 45% entre los fondos aportados a las comunidades mejor financiadas frente a las peor financiadas, entre las que se encuentra la Región de Murcia.

Así las cosas, la endémica infrafinanciación de la Región de Murcia nos proporciona menos recursos que al resto de comunidades autónomas para prestar los mismos servicios de calidad, lo que, sin duda, es una barrera que impide que podamos crecer en igualdad de condiciones al resto de regiones.

Esta situación es especialmente dolorosa en la situación pandémica actual, donde a pesar de haber sido contenido moderadamente el avance de la pandemia, se sigue haciendo necesario incurrir en elevados costes económicos para luchar contra sus perniciosos efectos, efectos que han sido cifrados por la propia Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIRef) para los próximos ejercicios en, al menos, el cuarenta por ciento de los gastos originados durante la pandemia.

En este contexto, la completa desaparición del Fondo Covid-19 que fue asignado a la región en el ejercicio 2021, que ascendió a 421,9 millones de euros y que sirvió fundamentalmente para la contratación de personal sanitario, ocasiona un gravísimo problema a los ciudadanos de esta región, que verán mermada la asistencia sanitaria y social que han venido recibiendo desde el inicio de la pandemia.

Debe ser fundamental para todos los grupos políticos exigir de forma unánime al Gobierno de España la dotación de un Fondo Covid que palíe los efectos de la pandemia en el año 2022, así como empezar a trabajar para modificar de forma urgente e inmediata el sistema de financiación y entretanto dotar un Fondo de Nivelación Transitorio que permita asegurar el mantenimiento de los servicios públicos fundamentales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN:**



Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco en Pleno acuerde:

1. Que el Gobierno de España dote de manera urgente un Fondo Covid-19 en los mismos términos que lo dotó en el ejercicio 2021.
2. Que el Gobierno de España modifique de forma urgente el sistema de financiación autonómico.
3. Que el Gobierno de España, en tanto en cuanto no se modifica el sistema de financiación autonómico, articule un Fondo de Nivelación Transitorio que corrija las deficiencias de aquel y provea de una financiación adecuada para afrontar los servicios públicos de la Región de Murcia.
4. Que se de traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y al Consejo de Ministros del Gobierno de España.-Torre Pacheco, a 16 de noviembre de 2021."

En el turno de intervenciones, la concejal no adscrita y los grupos municipales que componen la Corporación Local, anunciaron su voto favorable, excepto Vox que se abstuvieron.

El Sr. Navarro Orenes, realizó una serie de manifestaciones respecto a las competencias municipales. Indicando que, para Vox, el Ayuntamiento, es un instrumento para la mejor gestión de servicios públicos puestos a disposición de los ciudadanos y satisfacción de sus necesidades más cercanas y concretas.

Asimismo, reconoció que, por supuesto, que estaban a favor de una mejor financiación y de que llegaran esos fondos COVID.

Sin embargo, instaban al Partido Popular a que se presentara esta moción donde se tenía que presentar, puesto que, para eso estaban los grupos parlamentarios del Congreso.

Por lo tanto, en este momento, su voto sería el de abstención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención



<b>Grupo Socialista</b>	Favorable
<b>Grupo Independiente</b>	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

Quedando aprobado el siguiente acuerdo:

104

1. Que el Gobierno de España dote de manera urgente un Fondo Covid-19 en los mismos términos que lo dotó en el ejercicio 2021.
2. Que el Gobierno de España modifique de forma urgente el sistema de financiación autonómico.
3. Que el Gobierno de España, en tanto en cuanto no se modifica el sistema de financiación autonómico, articule un Fondo de Nivelación Transitorio que corrija las deficiencias de aquel y provea de una financiación adecuada para afrontar los servicios públicos de la Región de Murcia.
4. Que se de traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y al Consejo de Ministros del Gobierno de España.

**Décimo sexto punto del orden del día. - Propuesta del G.M. Popular sobre bajada de la luz.**

Para su lectura y exposición, hizo uso de la palabra, la Sra. Bas Bernal. Su tenor literal es el que sigue:

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA BAJADA DEL PRECIO DE LA FACTURA DE LA LUZ.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el grupo municipal popular del ayuntamiento de Torre Pacheco somete a consideración del Pleno municipal la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El precio de la factura de la luz ha alcanzado máximos históricos con una subida disparatada y descontrolada que aboca a un drama para familias, hogares, pymes, autónomos, comercios y empresas y en general para toda la economía doméstica y al tejido empresarial. Subida que también afectará a la Administración Pública, y por tanto, a todos los Ayuntamientos de España y de la Región de Murcia.

Los más afectados los hogares y las familias, que tendrán problemas para pagar la factura que llegará en septiembre y tendrán dificultades para llegar a fin de mes.

En la Región de Murcia además, los Ayuntamientos y más de 100.000 autónomos se verán afectados por esta subida histórica de la luz. Los pequeños comercios y pymes serán las más perjudicadas para la



recuperación económica por culpa del incremento desproporcionado del recibo de la luz.

Con el socialista Sánchez en la Moncloa, los españoles pagamos casi el triple, es decir, casi tres veces más en la factura de la luz que hace 3 años por el mismo servicio. Pagamos ya la luz más cara de toda Europa y la situación es insostenible para los ciudadanos de nuestra tierra. El 70 por ciento del precio final de la luz son impuestos y por tanto están en manos del Gobierno de España.

Desde el Partido popular queremos abaratar el precio de la luz para poder dar oxígeno a muchos españoles, bajando hasta un 20 por ciento el precio final de la luz. Los consumidores, autónomos y pequeñas y medianas empresas no aguantan más y necesitan que el Gobierno de España actúen con urgencia. El Ejecutivo central debe actuar ya sin más dilación.

El precio medio de la luz se ha disparado hasta cifras inasumibles para la mayor parte de la población. Mes tras mes, semana tras semana y día tras día, el Gobierno marca récord en su incompetencia. Hasta ahora se llegado hasta los 250 euros por megavatio hora, y las cifras siguen subiendo disparadas y no sabemos hasta cuándo dejará de subir.

En total los españoles pagamos el escándalo de un 240% más que el precio de hace un año. La escalada iniciada en julio y continuada en agosto no da respiro en un septiembre en el que ya se ha superado esta marca en cuatro ocasiones. En el mes de septiembre se han registrado nueve de los diez precios más altos de la historia. Los españoles pagamos ya por la electricidad un 240% más que hace un año. Pasa el tiempo y Sánchez sigue impasible, sin tomar medidas ni atender a nuestro plan de reducción de la factura eléctrica. El mes de octubre, es, de momento, el mes en que esta factura ha sido la más cara de la historia, hasta el momento, estrenando octubre con 200 euros el megavatio hora, con subidas diarias de más del 13 por 100, una verdadera espiral, Son tres meses de subidas constantes. Hoy martes 16 de noviembre el precio medio será de 194,23 euros, mientras el lunes fue de 180,57 euros, entre las 17:00 y las 21:00 el precio se irá por encima de 250 euros.

Los autónomos, pymes y consumidores no pueden hacer frente a una factura que se ha duplicado en muchos casos. Al agujero creado con la pandemia se une el de la electricidad, paralizando muchos comercios. A la pobreza energética de muchas familias se une el drama del obstáculo de la luz para la recuperación económica. Una peluquería que el año pasado pagaba una media de 900 euros en su factura paga ahora 1.709 euros. Casi el doble, lo mismo que un restaurante que ha visto incrementado su factura de los 900 euros de 2020 a los 1.900 en el último recibo. O el de una pescadería que ha pasado de 700 a 1.000 euros.



Sin olvidar que además de los perjuicios directos en el coste de la factura de la luz, la subida de este servicio afecta a toda nuestra economía, también en la cesta de la compra donde productos básicos como el aceite, la carne, los huevos, la leche o la fruta se ha visto afectado, subiendo entre un 3 y un 21 por ciento el precio de estos productos esenciales para las familias.

106

El PP ya ha presentado un plan de choque y una iniciativa legislativa en el Congreso de los Diputados para atajar esta subida escandalosa. Porque nosotros sí tenemos soluciones. Se puede bajar la factura hasta un 20% en un periodo muy corto de tiempo y con ello, se rebajaría el pago anual de los consumidores en unos 9.000 millones de euros.

El PP apuesta por usar los 2.000 millones de euros obtenidos por las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero para aliviar la factura, traspasar a los PGE los costes no energéticos (3.400 millones), suprimir el Impuesto sobre el Valor de la Producción Eléctrica (1.600 millones) y consolidar la bajada del IVA de la electricidad al 10% (2.000 millones).

Por todo lo cual, el Grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Torre Pacheco insta a:

1. Que el Gobierno de España para que adopte medidas de inmediato para frenar la subida disparatada del precio de la factura de la luz y que de manera urgente acometa actuaciones para abaratar el precio de la misma.

2. Que apoye las propuestas del Partido Popular para atajar esta subida histórica:

- Suprimir el impuesto sobre el valor de la producción eléctrica.
- Consolidar la bajada del IVA de la electricidad al 10 por ciento.
- Usar los 2.000 millones de euros obtenidos por las subastas de los derechos de emisión de gases efecto invernadero para aliviar la factura.
- Traspasar a los Presupuestos Generales del Estado los costes no energéticos.-Torre Pacheco, a 16 de noviembre de 2021.”

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

El Sr. Navarro Orenes, aseveró que estaban a favor de la bajada del precio de la electricidad, no obstante, el Partido Popular también era responsable de que todos estos impuestos se hayan introducido, así como, de este déficit tarifario.



Siendo su posición, en este momento, la de abstención porque consideraban que deben tratar, debatir y pelear estos asuntos en los foros adecuados, al igual que, le había transmitido en la anterior moción.

107

El Sr. López Martínez, dijo que el problema de cómo se configura el precio de la luz no son los impuestos, aunque no discutía que pudieran ser más bajos o altos, al recaer en el precio de las materias primas.

Por lo tanto, debía solucionarse, de hecho, el gobierno ya estaba tomando medidas para hacerlo, aunque no podían ser a corto plazo porque había que cambiar el sistema.

Por lo tanto, al estar el gobierno preocupado, había decidido otorgar ayudas a las personas más desfavorecidas y vulnerables. Expuso ejemplos al respecto.

Finalmente, anunció su voto de abstención sobre este asunto, argumentando que el precio de la luz, al final, acabaría bajando una vez que el mercado se regulara y volviera a la normalidad.

El Sr. Lledó Saura, anunció su voto favorable a la propuesta, al considerar que, era beneficiosa para los vecinos de nuestro municipio.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, discrepó lo expuesto por el Sr. López Martínez.

Y apuntó, al Sr. Navarro Orenes que el Partido Popular no estaba gobernando, puesto que, era Pedro Sánchez.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Abstención



<b>Grupo Socialista</b>	Abstención
<b>Grupo Independiente</b>	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

## **MOCIONES DE URGENCIA**

108

En estos momentos, antes de pasar a la fase de control y fiscalización, la Presidencia comunicó que se iba a someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, una moción no comprendida en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, al no haberse dictaminado en la Comisión Informativa.

El Alcalde, explicó que iba referida a la aceptación de la cesión de las travesías de Torre-Pacheco, Balsicas y San Cayetano, las carreteras en su tramo urbano, para poder llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la C.A.R.M y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Justificó su urgencia, diciendo que, el pasado día 28 de octubre, la Dirección General de Carreteras convocó a 35 Alcaldes de esta Región, para ofrecer un convenio en el que la C.A.R.M, otorgaba una subvención económica a los Ayuntamientos para que realizaran ciertas obras en las travesías urbanas, a cambio de que, los Ayuntamientos, aceptaran la titularidad de dichas carreteras.

En dicha reunión, la mayoría de los Alcaldes, incluido él mismo, estuvieron en contra de dicha propuesta, al entender que, no era beneficiosa para nuestro municipio.

Y, tal y como, se deliberó en la Junta de Gobierno Local, el día 2 de noviembre, solicitando a la C.A.R.M, que aceptara negociar los términos de dicha cesión a cambio de ciertas obras.

Negándose, en un principio, la C.A.R.M, no obstante, a la siguiente semana, aceptó negociar con los distintos municipios qué tipo de obras podían entrar en ese convenio, así como, qué travesías concretas podían aceptar los municipios.

Elaborando, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, una propuesta, concretamente, en la Junta de Gobierno, celebrada el día 9 de noviembre de 2021.

Siendo aceptada por la C.A.R.M, aunque se tuvieron que realizar algunos reajustes en la medición de los puntos kilométricos, al no coincidir los planos de la Dirección General de Carreteras, con el criterio que tiene de medida.



Por lo tanto, en la Junta de Gobierno, celebrada el día 16 de noviembre, se corrigieron esas puntualizaciones.

Aprobándose, por la C.A.R.M la propuesta de convenio, remitiéndonos una carta, el pasado martes, diciendo que debía ser el pleno quien aceptara esa convalidación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Se procedió a la votación, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión, quedando estimada su urgencia, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable

En consecuencia, se introduce en el orden del día, por urgencia, un nuevo punto en el orden del día:

Décimo séptimo punto del orden del día. - Ratificación acuerdos Junta de Gobierno Local referente al convenio de colaboración entre la consejería de fomento e infraestructuras de la C.A.R.M y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51.

En este punto del orden del día, la Corporación Local, ratificó el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 9 de noviembre de 2021. Así como, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021.

Quedando ratificados los siguientes acuerdos:

“2º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F36 Y LA RM-F51.



Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51.

110

**Visto que la parte dispositiva del citado convenio dice textualmente así:**

**“Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de rotonda en cruce La Hita en la RM-F36, en el P.K. 1+050.
- Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM-F51.

**Segunda.- Cesión.**

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- RM-F14, del P.K. 8+750 al P.K. 10+000.
- RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al P.K. 2+350.
- RM-F36, del P.K. 0+000 al P.K. 1+050.
- RM-F21, del P.K. 0+000 al P.K. 2+250.
- RM-F51, del P.K. 0+000 al P.K. 1+150.
- T-F23, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- RM-F12, del P.K. 0+000 al P.K. 0+250.
- T-3319-1, del P.K. 0+000 al P.K. 3+200.

**Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**



1.- Transferir al Ayuntamiento de Torre Pacheco la cantidad de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Torre Pacheco el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

#### **Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco contrae las siguientes obligaciones:

a) Lictar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

#### **Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.



El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

#### **Octava.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Novena.- Régimen de Incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Décima.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula



el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Decimotercera.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

**Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de la Corporación Municipal, en el día de la fecha,** que textualmente dice así:

**“Objeto:** Informe sobre convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora en la seguridad vial de la RM F36 y la RM F51.

#### **INFORME DE SECRETARÍA**

Jesús Gómez García, habilitado nacional, nombrado Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
- d) Tiene el siguiente carácter:

El presente informe se emite con carácter facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**1º.-.** Se presenta para su informe el borrador de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora en la seguridad vial de la RM F36 y la RM F51.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.-.** Los acuerdos de colaboración son instrumentos de cooperación entre dos o más Administraciones públicas, siendo regulados principalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades establecidas para el régimen local.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las otras Administraciones, tanto en materia de vías urbanas como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Expresamente el art. 47.1 de la LRJSP permite los acuerdos de colaboración, más concretamente, convenios y/o protocolos, con plenos efectos jurídicos entre Administraciones públicas (como el Ayuntamiento de Torre Pacheco) y las Comunidades Autónomas, como la de la Región de Murcia.

**2º.-.** El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco por una cuantía máxima de 673.000 €, para la ejecución de una rotonda en el cruce de La Hita en la RM F36, y la reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM F51.

Respecto a las obligaciones municipales, no conlleva ninguna de carácter económico, sino que se obliga a la tramitación de la licitación y ejecución de las obras, con las obligaciones legales que de ello se derivan.

**3º.-.** Asimismo, el convenio tiene por objeto fijar la cesión por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Torre Pacheco de una serie de vías.

El art. 42 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permite que las carreteras regionales o los tramos determinados de las mismas puedan ser cedidas a los ayuntamientos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente, que deberá



tramitarse por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, será resuelto por el Consejo de Gobierno, o excepcionalmente por el Consejero de Fomento de Infraestructuras.

Ello implica, que previamente a suscripción del acta de cesión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá tramitar el expediente correspondiente, y dictar la resolución que acuerde dicha cesión.

**En consecuencia, se informa favorablemente** la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51.- Firmado en Torre-Pacheco (Murcia), a 9 de noviembre de 2021.- El Secretario de la Corporación.- Jesús Gómez García.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51, con arreglo a los términos arriba detallados.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.”

#### **“8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

**I.-** A continuación intervino el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que, con referencia al borrador de Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado en la anterior sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local, el día 9 de noviembre de 2021, se ha observado un error material en el texto del mismo, concretamente en su estipulación segunda, manteniéndose invariable el resto de su contenido. El tenor literal correcto de la estipulación segunda es el que se transcribe a continuación:

**“Segunda.- Cesión.**

*Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:*

*RM-F14, del P.K. 8+550 al P.K. 10+000.*

*RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al P.K. 2+350.*

*RM-F36, del P.K. 0+000 al P.K. 0+750.*

*RM-F21, del P.K. 0+000 al P.K. 2+430.*

*RM-F51, del P.K. 0+000 al P.K. 1+150.*

*T-F23, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.*

*RM-F12, del P.K. 0+000 al P.K. 0+250.*

*T-3319-1, del P.K. 0+000 al P.K. 3+200.”*

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la estipulación segunda del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51, con arreglo a los términos arriba detallados, manteniendo idéntico el resto del texto del documento, así como los compromisos municipales adoptados mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre del año en curso.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, se mostró favorable a la propuesta formulada.

La Sra. Bas Bernal, consideró que se trataba de una buena gestión a nivel regional, por lo tanto, aprobarían este acuerdo.



El Sr. Garre Izquierdo, el Sr. Vera Garre y el Sr. Lledó Saura, también anunciaron su voto favorable.

Se procedió a la votación formal del asunto, a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

### III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Décimo octavo punto del orden del día. - Dación de cuenta al Pleno de los estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2021.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2021.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo noveno punto del orden del día.- Dación de cuenta del informe sobre periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe de Tesorería emitido por la tesorera accidental, con fecha 29 de octubre de 2021.

Y el Ayuntamiento pleno quedó enterado.

Vigésimo punto del orden del día.- Dación de cuenta del informe sobre cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2021.

En este punto del orden del día, se dio cuenta al pleno del informe de Intervención emitido por la interventora municipal, con fecha 29 de octubre de 2021.

Y el Ayuntamiento pleno quedó enterado.



**Vigésimo primer punto del orden del día.- Dación de cuenta del informe de cumplimiento de la ley sobre medidas de lucha contra la morosidad correspondiente al tercer trimestre de 2021.**

Seguidamente, se dio cuenta al pleno del informe de Tesorería emitido por la tesorera accidental, con fecha 29 de octubre de 2021.

Y el Ayuntamiento pleno quedó enterado.

**Vigésimo segundo punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de las Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de octubre de 2021, que comprenden los decretos del 2727 al 2960.**

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de octubre de 2021, que comprenden los decretos numerados desde el 2.727 hasta el 2.960 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**Vigésimo tercer punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 5,13 y 19 de octubre de 2021.**

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**Vigésimo cuarto punto del orden del día.- Ruegos y Preguntas.**

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados por la concejal no adscrita y los grupos municipales:

**L- RUEGO.**



En primer lugar, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22865/2021, cuyo texto es el que sigue:

120

“Tras visita al Centro de Día de Torre Pacheco, nos comunican que el suelo de la zona de servicio de cafetería es inadecuado, según se puede ver en las fotografías, se trata de un suelo áspero, poroso y de casi imposible limpieza. Siendo la zona muy nueva, esa parte interior de la barra está llena de manchas oscuras y deteriorado.

Ruego se proceda a la colocación de otro suelo más adecuado ya que es una zona de poco tamaño y de rápida solución. -En Torre Pacheco, a 21 de noviembre 2021.”

Hizo uso de la palabra, la Sra. Martínez Marín, quien dijo que ese tipo de suelo es el que técnicamente aconsejaron que se pusiera, sobre todo, en materia de seguridad.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## **II.-RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22865/2021, cuyo texto es el que sigue:

“En el campo de fútbol de Los Cipreses de Balsicas, además de otras demandas ya solicitadas en pleno, nos encontramos con la valla perimetral del campo de juego que se encuentra muy deteriorada, siendo además un peligro para los jugadores ya que tiene tramos cortantes.

Se adjuntan fotografías.

Ruego se proceda a la reparación del vallado y sustitución de los tramos más afectados. -En Torre Pacheco, a 21 de Noviembre 2021.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## **III.-PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22951/2021, cuyo texto es el que sigue:

“En el pleno de enero de 2020, formulamos una pregunta en relación con la instalación de un tarjetero que garantizara un acceso controlado e independiente a la sala de estudio en



la biblioteca de Roldán, sin necesidad de depender de quién sea el encargado de la guarda y custodia de las llaves, y que permitiera tener identificadas a las personas con autorización de acceso. Esta obra se había prometido realizar anteriormente.

En mayo de 2021 volvimos a preguntar por lo mismo.

A día de hoy los estudiantes se están quejando continuamente, se puede ver el malestar de los mismos, viendo las publicaciones que hicieron en facebook.

Ante la imposibilidad de utilizar la biblioteca con un horario más amplio, preguntamos: ¿Tienen previsto realizar las obras prometidas en la biblioteca de Roldán y para cuándo?"

El Sr. Lledó Saura, contestó afirmativamente, de hecho, el proyecto estaba terminado, recogiéndose en el borrador del presupuesto del año 2022, una partida específica destinada a la obra de la biblioteca de Roldán.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **IV.- PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22951/2021, cuyo texto es el que sigue:

"A los vecinos de Balsicas, se les está prometiendo la apertura del Centro de Día de Personas Mayores desde hace mucho tiempo. El 15 de julio de 2020, publicaba el periódico "La Verdad" la siguiente noticia: "Los mayores de Balsicas estrenan Centro de Día con fisioterapia y enfermería"

En el pleno de abril de este año realicé una pregunta sobre la fecha de apertura del mismo, y se contestó diciendo que probablemente se abriría en el mes de septiembre.

Dentro de este centro se ofertarán dos servicios distintos, uno a personas válidas y otro a personas dependientes.

También en el resto de centros de mayores municipales están sin cubrir las concesiones de cafetería y peluquería, por lo que,

#### **PREGUNTO:**

¿El Centro de Día de Balsicas cuenta con la acreditación del Servicio de Inspección, para poder abrir?

¿Cuándo podrán los mayores de Balsicas utilizar el centro para la realización de actividades?

¿Para cuándo estarán en funcionamiento las concesiones de cafetería y peluquería en el resto de centro de personas mayores? - En Torre Pacheco a 22 de noviembre de 2021."

La Sra. López Fernández, con respecto a la primera de las preguntas, contestó que, al cederse la titularidad del servicio,



correspondería a la entidad que tenga la cesión del espacio.

La Sra. Martínez Marín, afirmó que los mayores de Balsicas, podían utilizar el centro cuanto lo desearan, puesto que, desde el mes de julio, lo tenían abierto y a su disposición como centro para la realización de sus actividades de ocio y demás.

Por lo tanto, era una decisión de ellos mismos no utilizar dicho centro para sus actividades y talleres.

Con respecto a la última pregunta, dijo que, estaba en proceso de licitación. No obstante, las peluquerías en Dolores de Pacheco y en Balsicas, estaban funcionando hasta que se llevara a cabo dicha licitación.

Con excepción de la de Torre-Pacheco, que se tuvo que cerrar por la pandemia y la persona que estaba dando dicho servicio decidió no seguir prestándolo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## **V.-RUEGO**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 22951/2021, cuyo texto es el que sigue:

“Nos han llegado quejas de los taxistas de Roldán, de que están trabajando en esta zona taxistas que tienen licencia en otros municipios, concretamente en Cartagena y en Fuente Alamo. Así mismo hay una furgoneta particular conducida por un británico que está haciendo servicios con los Resorts de La Torre Golf y Las Terrazas.

Los taxistas con licencia en Torre Pacheco cumplen con la normativa y pagan sus impuestos en este municipio y están indignados ante la pasividad del Ayuntamiento.

De todo ello tiene información tanto el concejal del área correspondiente como la Policía Local, sin haber tomado ningún tipo de medidas al respecto, por lo que presentamos el siguiente ruego:

Que se tomen las medidas oportunas para que no se produzcan intromisiones de otros taxistas en nuestro municipio.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## **VI.-RUEGO**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el Sr. Garre Izquierdo, anotado en el registro general de entrada de este



Ayuntamiento con el número 23105/2021, cuyo texto es el que sigue:

**“EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los vecinos de la Avenida Europa nos comunican que en la isleta en la que confluye ésta con la Avenida Luis Buñuel, Calle Rusia y Calle Melilla los vehículos suelen circular con exceso de velocidad y sin respetar las señales reguladoras de “CEDA EL PASO”, sobre todo aquellos que circulan en dirección a la Plaza de las Comunidades Autónomas desde la Glorieta del Ícaro Hídrico, debido a la propia forma de esa isleta que es ovalada y prácticamente no requiere realizar maniobra alguna para girar en la misma.

Por ello nos requieren a fin de que se instalen bandas reductoras de velocidad al menos para los vehículos que circulan en la dirección indicada, a fin de ralentizar su acceso a dicha isleta, así mismo nos solicitan que, de ser posible se modifique la forma de dicha isleta a fin de que sea más redonda e impida a esos vehículos acceder a la misma sin prácticamente reducir su velocidad.

**RUEGO**

Que se instalen bandas reductoras de velocidad en la isleta en la que confluyen la Avenida Europa, Avenida Luis Buñuel, Calle Rusia y Calle Melilla, al menos en el sentido de la marcha hacia la Plaza de las Comunidades Autónomas y, en su caso, se modifique la forma de dicha isleta en el sentido expuesto en la exposición de motivos del presente ruego. -En Torre Pacheco, a 23 de noviembre de 2021.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**VII.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el Sr. Garre Izquierdo, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 23106/2021, cuyo texto es el que sigue:

**“EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 17 de septiembre de 2021 se produjo un atentado terrorista en el “Honeys Bar” de Roldán, un coche conducido por el terrorista arrolló a los clientes que estaban comiendo en la terraza del bar, dejando un muerto y varios heridos entre los clientes y, posteriormente el asesino, tras empotrar el vehículo contra el muro de una vivienda se suicidó.

Pese a que el Alcalde en declaraciones a la prensa manifestó que había hablado con conocidos del asesino y que le habían dicho que era buena persona, es evidente, que alguien que comete un acto terrorista de este tipo, ni es buena persona, ni casi se le debería calificar como persona, en cualquier caso, lo que está claro es que es un asesino.

Los vecinos de Roldán, desde hace años, mucho antes del atentado terrorista, vienen pidiendo que el tráfico en la intersección indicada se regule mediante una rotonda, para evitar que los vehículos puedan acceder al pueblo a una gran velocidad, que es lo que habitualmente sucede en esa zona, por ello



## RUEGO

Que se requiera a la Administración competente para que en la intersección de la Avenida de Murcia con la Avenida de las Américas de Roldán se construya una rotonda reguladora del tráfico. -En Torre Pacheco, a 23 de noviembre de 2021."

La Presidencia, hizo unas precisiones al respecto, considerando que, dichas declaraciones no había que sacarlas del propio contexto. Y, recordó que, dicho caso se encontraba en secreto de sumario.

Con respecto a este ruego, aclaró que la administración competente, era la Dirección General de Carreteras, por lo tanto, le correspondía construir dicha rotonda.

Y, precisamente, en la reunión, el pasado día 28 de octubre, al hilo del punto del orden del día presentado como moción de urgencia, en que se solicita a la C.A.R.M que realice ciertas obras como, por ejemplo, la rotonda de la Hita.

Manifestó, en dicha reunión que, esta rotonda también podría entrar en ese convenio. No obstante, existía un tope económico, aunque estaban y seguirían solicitando dicha rotonda al ser la solución en dicha intersección.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## **VIII.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 23224/2021, cuyo texto es el que sigue:

**"EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA EL SIGUIENTE RUEGO EN RELACIÓN A LOS NUEVOS RESALTOS/REDUCTORES DE VELOCIDAD QUE SE HAN COLOCADO EN LA VEREDA DE ORIHUELA, AVDA. ESTACIÓN, ETC.**

Por los ciclistas que circulan por Torre Pacheco se nos ha hecho llegar su queja en relación a los resaltos/reductores de velocidad recientemente instalados, los cuales presentan una forma circular y se han colocado muy juntos, de forma que las ruedas de las bicicletas tocan los resaltos inevitablemente al pasar entre ellos, lo que puede desequilibrar la bicicleta o hacer que resbale por la lluvia o la humedad que se deposite en estos elementos de plástico, lo que también puede ocurrir a las motocicletas y patinetes eléctricos, sin que haya opción de esquivarlos ya que van de bordillo a bordillo.



Por ello, se RUEGA al Pleno:

Se valore la posibilidad de revisar la colocación de estos resaltos a fin de evitar el riesgo que su actual disposición puede suponer sobre todo para los ciclistas. -Torre Pacheco, 24 de noviembre 2021."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **IX.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 23224/2021, cuyo texto es el que sigue:

**"EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA EL SIGUIENTE RUEGO EN RELACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BALSICAS**

#### **RUEGO**

No es la primera vez que el deficiente estado de este polideportivo se lleva al pleno, pero son muchas necesidades de este edificio municipal, por ello nos hacemos eco de sus quejas y reiteramos al pleno que falta iluminación en los terrenos de juego e incluso en una caseta donde se almacena el material, y que los aseos presentan un estado lamentable, sin que existan ni aseos ni vestuarios para los más pequeños, etc.

Es elemental que los campos estén iluminados y que los aseos reúnan condiciones, o que existan vestuarios suficientes en todos los terrenos de juego, es algo básico y necesario, que no se requieren grandes inversiones.

La semana pasada los niños no han podido entrenar ni jueves ni viernes, por el estado del campo, tampoco se puede entrenar de noche al estar casi todas las luces averiadas, encienden dos o tres de cuatro. Cuidemos el deporte de base para que se realice en unas condiciones mínimas.

Por ello, se RUEGA al Pleno:

Se acometan de forma urgente las obras y reparaciones necesarias para dotar de iluminación suficiente los campos de los terrenos de juego y de la caseta de almacenaje del material, y dotar de aseos y vestuarios al terreno de juego de los de los más pequeños, adecuando el resto de sanitarios y duchas, instalándolas donde no haya. -Noviembre 2021- 11-24."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

#### **X.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 23224/2021, cuyo texto es el que sigue:



“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTA EL SIGUIENTE RUEGO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO QUE SE CELEBRÓ EL PASADO 10 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TORRE PACHECO

126

#### RUEGO

Los miembros de este coro hacen un esfuerzo para preparar estas actuaciones y pretenden que se les de visibilidad y se les apoye, habiéndose sentido defraudados por las condiciones que se realizó su actuación, ya que el espectáculo se celebró sin que previamente se hubiera preparado luz o megafonía. No había focos en el escenario, tampoco la música estaba preparada, al finalizar se colocó una música que no se oía.

El valor que tienen las raíces para un pueblo puede ser determinante de su apertura a otras culturas, es necesario saber de dónde venimos para saber hacia dónde deseamos ir, el folklore no debe extinguirse, ya que es la máxima representación de la cultura de un pueblo. Por eso, hay que cuidar a estos grupos, y que se sientan motivados para mostrar el fruto de su trabajo.

Por ello, se RUEGA al Pleno:

Se cuiden este tipo de actuaciones para que ejecuten en las mejores condiciones de luz y sonido, para el disfrute de todos los espectadores. -Torre Pacheco, 24 noviembre de 2021.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Una vez levantada la sesión, el Sr. Alcalde, expuso que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 del R.O.M, relativo al turno de ruegos y preguntas para el público asistente, quienes deseen intervenir en dicho turno, deberán solicitarlo por escrito al Alcalde, en el plazo de cuarenta y ocho horas previas a la celebración del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

La asociación de vecinos de la pedanía de Roldán, había presentado, el día 23 de noviembre del año en curso, dicha solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con nº 2021023100, concediéndole la palabra a un vocal de las asociaciones de vecinos del municipio siendo presidente de la asociación de Roldán, que solicitando el apoyo del pleno a una serie de medidas ante el crecimiento consecutivo de robos, tráfico de drogas, violaciones etc.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la una horas y cincuenta y dos minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.



Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº  
El Alcalde y Presidente

El Secretario de la Corporación

127

Fdo.: Antonio León Garre

Fdo.: Jesús Gómez García